

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2020.

PRESIDENTE

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA

CONCEJALES

D.ª NOEMÍ CANDELA NAVARRO

D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D.ª ESTEFANIA SALINAS PERAL

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D.ª MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ

D. GREGORIO MANUEL DÍAZ-MARTA VALERO

D.ª GEMA CANDELARIA ASENSIO PÉREZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

D.ª ANA VANESA MAS GONZÁLEZ

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

D.ª M.ª DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. PEDRO GARCÍA MAGRO

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ

D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS

D. ALFREDO MAS MATEU

D.ª CARMEN MENDIOLA IBARRA

D.ª MARIA GEMA ESCOLANO BERNA

D.ª LELIA LAURA GOMIS PÉREZ

SECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de julio de dos mil veinte, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. José Manuel Penalva Casanova, con la presencia de los Concejales D.ª Noemí Candela Navarro, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Jesús Ruiz Morcillo, D.ª Estefanía Salinas Peral, D. Manuel Penalva Alarcón, D.ª Montserrat Pineda Martínez, D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, D.ª Gema Candelaria Asencio Pérez, D. Josep Candela Muñoz, D.ª Ana Vanesa Mas González, D. César Augusto Asencio Adsuar, D.ª M.ª Del Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel Angel Sánchez Navarro, D. Pedro García Magro, D. Laura Dolores Gomis Ferrández, D. Francisco Mario Verdú Ros, D. Alfredo Mas Mateu, D.ª Carmen Mendiola Ibarra, D.ª Maria Gema Escolano Berna y D.ª Lelia Laura Gomis Pérez. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de las actas de las sesiones extraordinaria de fecha 17 de abril de 2020, ordinaria de fecha 27 de abril de 2020 y extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2020.

Respecto al acta de 17 de abril de 2020, el Sr. Asencio Adsuar, del PP, advierte una rectificación en su segunda intervención del punto 8.- DAR CUENTA DECRETO N.º 511/2020, DE 4 DE ABRIL, SOBRE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019, cuarta línea empezando por el final, de modo que:

Donde dice: "...Sobre el mercado indica que estaba presupuestado de 2018..."

Debe decir: "...Sobre el mercado indica que **no** estaba presupuestado de 2018 ..."

Tras dicha corrección, se aprueban por UNANIMIDAD las actas de las sesiones extraordinaria de fecha 17 de abril de 2020, ordinaria de fecha 27 de abril de 2020 y extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2020.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido del Palau de les Corts Valencianes, comunicando la recepción del acuerdo de pleno de este Ayuntamiento referente a la moción sobre la inclusión en el régimen de ayudas a las personas trabajadoras en el régimen de autónomo y que cotizan en mutualidades profesionales de previsión social como régimen alternativo al RETA, así como su traslado a los grupos parlamentarios de la Cámara de les Corts Valencianes.

La Corporación queda enterada.

Gobierno Interior y Protección Ciudadana

3.- APROBACIÓN COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL ESENCIAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN LA PANDEMIA COVID-19.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.crevillent.es/>
Fecha de impresión: Lunes, 24 de Mayo de 2021 10:51

*ALZ0bk5I+bxN4Z93JgsVCq6T60vAtgr03Y Cz-Q

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Se incoa expediente para la aprobación de la distribución de un "complemento de productividad al personal esencial por servicios extraordinarios con ocasión de la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia el COVID-19".

Según dispone el Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de productividad, "tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos. Igualmente, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen indicando que mediante la productividad se retribuirá "el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo".

Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana establece en su artículo 76 c) que pueden establecerse retribuciones complementarias derivadas de la actividad profesional, que retribuye que retribuye el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el personal funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Su percepción no será fija y periódica en el tiempo y exigirá la previa planificación de los objetivos a alcanzar y la posterior evaluación de los resultados obtenidos.

Siendo requisitos indispensables, para su percepción:

La previa consignación presupuestaria en el programa correspondiente y que en el presupuesto de 2020 de este Ayuntamiento existe en la aplicación presupuestaria 8/2210/1500 "PRODUCTIVIDAD PLANTILLA" por un importe total de 334.560,00 €.

Que la persona responsable del centro directivo en el que preste servicios el personal funcionario, conforme a la normativa presupuestaria correspondiente, determine la cuantía individual del complemento, y el grado de interés, iniciativa, esfuerzo y compromiso profesional con la organización del personal funcionario en la consecución de los objetivos previamente establecidos y

Que se certifique por el órgano competente el resultado positivo de la evaluación realizada en relación con la consecución de dichos objetivos.

También el [artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril](#), por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local precisa que,

1. *El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
2. *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
3. *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
4. *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
5. *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.*
6. *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

La Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo de 2020 pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19. Todo ello conllevó la adopción de medidas extraordinarias e inmediatas para hacer frente a la pandemia. Entre otras cabe destacar la declaración del Estado de Alarma que entró en vigor el pasado 14 de marzo y que se adoptó en virtud de la aplicación del artículo 116.2 de la Constitución y de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio de los estados de alarma, excepción y sitio. El Estado de Alarma se extendió territorialmente a toda España.

Antes de la declaración del Estado de Alarma, este Ayuntamiento ya había empezado a adoptar medida de

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

contingencia para prevenir los efectos del COVID-19, efectos sobre la necesidad de proteger al personal encargado de los servicios esenciales, así como medidas de reorganización del personal municipal para la prestación de los servicios públicos esenciales y ordinarios de este Ayuntamiento en una situación de excepcionalidad.

Se adoptaron por parte de este Gobierno Municipal una serie de medidas tendentes a la realización del teletrabajo a aquellos trabajadores y trabajadoras municipales cuyas funciones eran susceptibles de realizar su trabajo no presencial.

Por otro lado, existían servicios que eran indispensables mantener de forma presencial por varios motivos que queremos exponer a continuación.

1º Como consecuencia del Estado de Alarma, la policía local y su personal auxiliar quedaban a disposición de la autoridad gubernativa encargada de gestionar la crisis sanitaria, quedando las competencias municipales para la gestión ordinaria. Todo ello obligó a la Jefatura de la Policía Local, a su responsable directo el Concejel del Área y a esta Alcaldía a establecer medidas de protección adicionales de carácter material (EPI's) y de carácter organizativo, como la reorganización de los turnos y de los planes de trabajo, eliminación de vestuarios, medidas de limpieza específica en las dependencias y en los vehículos policiales, así como la coordinación con las medidas adoptadas por la autoridad gubernativa y las dictadas por estas a través de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Se les exigió a la policía local, reuniones adicionales de coordinación y el cumplimiento de una compleja y numerosa normativa para hacer cumplir el Estado de Alarma, también en muchos casos tuvieron que realizar operaciones de reparto y distribución de material sanitario a la población, así como la vigilancia especial de edificios públicos como el mercado para el mantenimiento del orden público y de las medidas de higienes en el Mercado Municipal considerado como instalación esencial para el abastecimiento de comida, así como auxiliar en el control y vigilancia del Centro de Salud.

Por otra parte, el conjunto de los agentes y mandos de la policía local se han visto expuestos a diario a una situación de penosidad y peligrosidad extraordinaria no contemplada en los cauces ordinarios de evaluación del complemento específico por su mayor exposición ante el virus por el carácter de intervención personal.

Ha sido evidente que se ha producido un rendimiento especial y actividad extraordinaria del empleado público en los momentos más inciertos e intensos de la evolución del COVID-19.

2º Igualmente la Brigada de Obras se vio afectada por algunas circunstancias concurrentes a la Policía Local como fue el mantenimiento y conservación de vías e instalaciones públicas, pero con el condicionante de la exposición al COVID-19 por su propia dinámica de trabajo. Al mismo tiempo tuvieron que realizar todas aquellas medidas adoptadas por la vía de urgencia desde esta administración para poder repartir material sanitario complementario a instalaciones como la residencia de mayores, hospitales, centro de salud, comercio minorista esencial, mercado, etc.

3º De la misma forma el personal de Servicios Sociales, tuvo que enfrentarse a una actividad extraordinaria y a la atención presencial y de urgencia para aminorar las consecuencias negativas de la pandemia y al mismo tiempo hacer cumplir cada una de las recomendaciones y estipulaciones emanadas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, así como de la Subdelegación del Gobierno. Había que evitar que las personas más vulnerables se quedarán sin las ayudas y atenciones básicas, fundamentalmente las personas mayores. De la misma manera han tenido que gestionar normativa compleja y numerosa.

4ª También se ha tenido que recurrir a determinado personal municipal que sirviese de apoyo a otros servicios esenciales como determinados conserjes (cultura, cementerios, etc), personal de la Oficina Técnica de coordinación de obras y mantenimiento de vías e instalaciones públicas, administración del registro, de atención al ciudadano, alcaldía o servicio de informática. Este personal también se ha visto expuesto en mayor medida a la penosidad y peligrosidad de su exposición al COVID-19.

En cualquiera de los colectivos y casos enumerados, hay varios criterios objetivos a valorar:

1.- En todos los casos, bien por precepto legal o bien por indicación de esta administración y con objeto de salvaguardar los servicios públicos esenciales y proteger a la población no han tenido otra opción que continuar realizando sus funciones de forma presencial, quedando excluido cualquier posibilidad de teletrabajo, lo que ha supuesto una mayor exposición al COVID-19 y una mayor penosidad y

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

peligrosidad no contemplada en su complemento específico valorado para una situación de gestión ordinaria y no extraordinaria como es una pandemia y un estado de alarma, además de imposibilitar cualquier tipo de conciliación laboral.

2.- En todos estos casos, se han visto envueltos en una reorganización de sus funciones, tiempos de trabajo, disponibilidad y una sobre carga de trabajo y un estrés derivado de una situación de tensión provocada por la evolución negativa de una emergencia sanitaria y sobre exposición al virus y que ha requerido un esfuerzo extraordinario de las funciones que tenían asignadas.

Todas estas circunstancias motivan la evaluación individual por parte de los responsables de cada área, al objeto de determinar individualmente la asignación de un complemento de productividad derivada del rendimiento especial o actividad extraordinaria de la empleada y empleado público.

Por parte de la Alcaldía se pretende utilizar parte del programa destinado a la productividad de la plantilla para asignar dos importes de productividad en un pago único

Considerando que el contenido del presente se ha sometido a informe favorable de la Mesa General de Negociación Conjunta celebrada el 2 de julio de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Protección Ciudadana.

El Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, quiere hacer referencia a la especial dedicación de los funcionarios del Ayuntamiento durante los meses de la pandemia y del Estado de Alarma. En concreto se refiere a la Policía Local municipal y al personal de obras y Servicios Sociales, entre otros. Quiere transformar sus aplausos en un hecho material, una productividad para todos aquellos que han estado expuestos durante la pandemia.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el la distribución de un "complemento de productividad al personal esencial por servicios extraordinarios con ocasión de la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia el COVID-19 de conformidad con los siguientes criterios y por los importes siguientes:

TIPO PRODUCTIVIDAD	CRITERIOS	IMPORTE
Productividad (hasta 100%), pago único	<p>Realiza su trabajo presencial durante todo el periodo 14 de marzo hasta 3 de mayo cumpliendo con su jornada laboral ordinaria.</p> <p>Se trata de empleados y empleadas públicas que por características del puesto y por constituir servicios esenciales se les ha mandado su presencia para ejercer su función:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Policía Local y servicios auxiliares. • Brigadas de Obras y mantenimiento. • Servicios Sociales • Oficina Técnica Municipal. • Registro, Oficina de Atención al Ciudadano, Alcaldía. • Conserjes con atención y apoyo a servicios esenciales. • Servicio de Informática. 	600 €

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Productividad (hasta 50%) pago único	Realiza su trabajo presencial por turnos durante el periodo 14 de marzo hasta 3 de mayo cumpliendo parcialmente con su jornada laboral. Se trata de empleados y empleadas públicas que por características del puesto y por constituir servicios esenciales se les ha mandado su presencia para ejercer su función:	300 €
--------------------------------------	---	-------

- Policía Local y servicios auxiliares.
- Brigadas de Obras y mantenimiento.
- Servicios Sociales
- Oficina Técnica Municipal.
- Registro, Oficina de Atención al Ciudadano y Alcaldía.
- Conserjes con atención y apoyo a servicios esenciales.
- Servicio de Informática.

IMPORTE MÁXIMO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD

Colectivo	Estimación Importe máximo de la aplicación.
Policía Local	30.000,00 €
Brigada de Obras y Mantenimiento, Oficina Técnica Municipal	6.000,00 €
Servicios Sociales	6.000,00 €
Registro, Oficina de Atención al Ciudadano, Conserjes e Informática	6.000,00 €
IMPORTE TOTAL	48.000,00 €

En cuanto al procedimiento para la asignación del complemento de productividad, la jefatura y el Concejal del área que corresponde a los servicios anteriormente citados informarán del personal que cumplan los criterios establecidos en este acuerdo.

Se constituirá una Comisión para la valoración y asignación del complemento de productividad COVID-19 consituido por el Alcalde, el Concejal delegado de Recursos Humanos y Organización, el Concejal de Protección Ciudadana y Emergencias, el Secretario General del Ayuntamiento, o en su caso quien éste delegue y un representante de los trabajadores y trabajadoras municipales designada por la Junta de Personal.

Esta Comisión se encargará de evaluar los informes remitidos por las distintas áreas y determinar la asignación individualizada de cada empleado y empleada conforme a los criterios establecidos en este acuerdo.

4.- APROBACIÓN SISTEMA RÉGIMEN DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD EN LA POLICÍA LOCAL, ANUALIDAD 2020.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada la especial necesidad de dar cobertura a los múltiples eventos y acontecimiento que se llevan a efecto se considera necesario la creación de una productividad que retribuya tanto la dedicación como la disponibilidad que tienen todos aquellos funcionarios que componen el cuerpo de la Policía Municipal.

Respecto de la jornada de trabajo de los Policías Locales viene regulada en el artículo 14 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo del Consell del Generalitat, por el que regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana dispone

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

que "La jornada de trabajo de los miembros de la Policía Local será, en cómputo anual, como la del resto de funcionarios del respectivo Ayuntamiento" y en su apartado 2º añade que "Las necesidades, por necesidad del servicio, se retribuirán económicamente o mediante la oportuna compensación horaria, en la forma que se determine en los acuerdos suscritos por la Corporación"

Por otra parte, el Real Decreto 861/86, de 25 de abril sobre Retribuciones de los funcionarios de las AA. LL. establece en su artículo 5:

Artículo 5. Complemento de productividad.

1. El complemento de productividad esta destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Considerando que el contenido de la presente ha sido aprobado, por unanimidad, por el Consell de la Policía Local con el consenso de los agentes sindicales en fecha 9 de junio de 2020 y sometido a informe favorable de la Mesa General de Negociación Conjunta celebrada el 23 de junio de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Protección Ciudadana.

En primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, explica este asunto, diciendo que se trata de un sistema de especial disponibilidad, se le ha dado el nombre de Sistema RED, es una bolsa de horas para disponer de más policías durante el año. Supone 6 servicios de 48 horas por cada agente de forma mensual, para que los policías se inscriban en dicha bolsa. La finalidad es reducir las horas extra con este sistema.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, declarando que da por buenas las explicaciones del concejal e indica que va a votar a favor porque es una manera de asegurar servicios, que a través de las horas extra no se han podido asegurar.

Continúa el debate el Sr. Asencio Adsuar, concejal del Grupo Popular, manifestando que van a salir una serie de plazas en la Oferta de Empleo Público de 2020, y mientras no se cubran siguen las necesidades. Le parece bien el promedio establecido de 36 euros, la cuestión que plantea es que parece un sistema que centrifuga las horas extra por productividad. Esto entra en contradicción con el tope de horas del Acuerdo Económico y Social y el acuerdo que se va a adoptar ahora. Indica que se van a abstener porque no ve clara la diferencia entre las horas extra con el complemento de productividad.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Muñoz manifestando que este sistema se está pagando y empleando en otros en municipios. Entiende que no tiene la naturaleza de horas extra al tener carácter voluntario la adscripción a este sistema.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Alarcón, portavoz del Grupo Socialista, destacando que quiere separar la cuestión técnica de la política. Añade que si está de acuerdo el Grupo Popular no entiende por

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

qué se abstienen.

Continúa el Sr. Asencio Adsuar señalando que en la Mesa de Negociación todos los sindicatos no estuvieron de acuerdo. Comisiones Obreras no lo respaldó. No discute la necesidad de su prestación ni el importe, pero sí su naturaleza porque considera que son horas extra.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ VOX/ C'S)

Abstenciones.....7 (PP)

 Total nº miembros.....21
 =====

El Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el RÉGIMEN DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD EN LA POLICÍA LOCAL para la anualidad 2020 en los siguientes términos:

Fundamentación legal.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana "La jornada de trabajo de los miembros de la Policía Local será, en cómputo anual, como la del resto de funcionarios del respectivo Ayuntamiento", añadiendo en su párrafo segundo que "Las modificaciones, por necesidad del servicio, se retribuirán económicamente o mediante la oportuna compensación horaria, en la forma que se determine en los acuerdos suscritos por la Corporación". De otro lado, el art. 5 del R.D. 861/86 de 25 de abril establece que "el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo".

Objeto.-

Es objeto del presente, garantizar la efectiva prestación de determinados servicios policiales a requerimiento de la Jefatura del Cuerpo, aplicando un régimen de especial disponibilidad (R.E.D.), consistente en la realización de turnos de trabajo por parte de los policías locales a requerimiento de la Jefatura del Cuerpo, según las condiciones y requisitos establecidos a continuación.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde julio 2020 hasta diciembre 2020.

Los turnos de trabajo asignados mediante el sistema R.E.D. deberán ser compatibles con los criterios de estanqueidad entre tandas y turnos de trabajo establecidos por la Jefatura del Cuerpo para minimizar los riesgos de contagio de Covid19 entre sus miembros.

Los servicios en R.E.D. serán de 8 horas.

La adscripción al sistema será voluntaria, y como contraprestación se le abonará al funcionario de policía una cuantía fija al mes en concepto de productividad, a cuenta de los servicios designados por la Jefatura y que serán de obligado cumplimiento.

Forma de adscripción.-

Podrán adherirse al R.E.D. todos aquellos funcionarios de policía que de manera voluntaria presenten una instancia por registro en el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, manifestando su intención de formar parte del sistema R.E.D., así como su compromiso de llevar a cabo los servicios establecidos por la Jefatura del Cuerpo.

Aquellos policías que en el momento de iniciar este sistema se encuentren en situación de incapacidad temporal, podrán adherirse al mismo, con el compromiso de realizar todos los servicios requeridos una vez reincorporados al puesto de trabajo. Estas nuevas incorporaciones de policías, una vez iniciado el periodo anual, se contemplarán de manera proporcional tanto en servicios a realizar como en retribuciones.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT****Plazo de solicitud.-**

En el presente año 2020, el primer plazo para formar parte del régimen de "Especial Disponibilidad" empezará a computar desde el mismo momento en el que tenga lugar la entrada en vigor del presente reglamento, estableciéndose de manera proporcional su inicio tanto en servicios a realizar como en retribuciones.

En los sucesivos años, será en el mes de Septiembre (del 1 al 30, ambos inclusive) de cada año, cuando se solicitará la adhesión o la renuncia al citado régimen de "Especial Disponibilidad" para el año siguiente. Finalizado el plazo de solicitud de adhesión al régimen, se dictará resolución por parte de Alcaldía en la que se relacionarán los funcionarios autorizados.

No podrá entrar ningún integrante más al RED dentro del año natural, tendrá que esperar al del próximo año.

Retribuciones.-

Para retribuir este tipo de servicios así como la especial disponibilidad del policía, se establece en concepto de PRODUCTIVIDAD una remuneración económica de DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (266,5€) brutos mensuales, lo que supone una cantidad DESDE JULIO HASTA DICIEMBRE DE 2.020 de 1.599€ anuales para cada funcionario que esté adscrito al sistema y complete todos los servicios requeridos.

Para ello, el/la funcionario deberá cubrir 6 servicios desde julio hasta diciembre de 2020 mediante el sistema R.E.D. de 8 horas cada uno, lo que supone la realización de 48 horas al margen del servicio ordinario, resultando que cada hora realizada mediante el sistema RED se retribuye a 33,31€, tal y como reclaman las organizaciones sindicales.

Funcionamiento. Normas y criterios.-

Todos los funcionarios de policía que presten servicios mediante el sistema R.E.D. lo harán para reforzar los servicios en la vía pública y nunca para tareas administrativas que corresponden estar planificadas dentro del horario de trabajo habitual.

Los nombramientos de los servicios solicitados en el sistema R.E.D. se llevarán a cabo por la persona designada por la Jefatura del Cuerpo y se expondrán en los tabloneros de Jefatura los días 1 y 15 de cada mes, recayendo sobre los funcionarios del servicio o categoría necesaria que hayan realizado un número igual o menor de turnos de esta clase, y que estén disponibles o libres de servicio, con la excepción de aquellos que trabajen en turno 5 x 2 para quien se adaptará la posibilidad de trabajar en su semana de servicio siempre que la legislación lo permita.

Con el objeto de simplificar la gestión de la asignación de los días "R.E.D.", y debido a que este sistema traslada la disponibilidad del funcionario a la Jefatura del Cuerpo, la persona designada por ésta nombrará los servicios "R.E.D." ajustándose a lo expuesto en el párrafo anterior, contando los funcionarios de policía que no estén conformes con esta decisión con los canales habituales de reclamación que serán debatidos en el seno del Consejo de Policía.

Es obligación de los policías adscritos la comprobación de los listados para verificar la asignación de los servicios.

Se pueden cambiar los servicios asignados al igual que ocurre con los servicios ordinarios, siendo finalmente el policía que lo realiza el que compute el día y siempre previo conocimiento de la Jefatura del Cuerpo con al menos cinco días de antelación a la realización del servicio.

El número de servicios realizados por los integrantes del sistema R.E.D. serán los que figuren en el listado oficial de la Jefatura, pudiendo presentar las oportunas reclamaciones en caso de desacuerdo.

Para una mayor transparencia y control, se expondrá de forma trimestral en los tabloneros de Jefatura un listado donde conste el número total y la clase de los servicios realizados hasta el momento.

No entrarán en los listados quincenales los policías que, antes de publicarse dichas relaciones, se hallen en situación de incapacidad temporal o vayan a disfrutar en esos días de los permisos reconocidos por la Ley o por los Convenios y Acuerdos suscritos con el Ayuntamiento, salvo que en éste último caso el interesado

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

lo desee realizar de forma voluntaria.

En caso de baja de larga duración de una persona previamente inscrita, se coordinará a través de los representantes sindicales y la Jefatura, en el Consejo de Policía, la forma de cumplimiento de los servicios, asimismo cualquier reclamación o incidencia que se produzca en la aplicación del sistema R.E.D. será debatida en Consejo de Policía.

En las vacaciones y resto de permisos y licencias regulados en la normativa actual, el policía adscrito al RED no tendrá obligación de realizar servicios.

La no prestación del servicio al que hubiere sido convocado tendrá los siguientes efectos para el funcionario, según los casos:

1. La inasistencia sin causa justificada a uno de los servicios asignados o la renuncia voluntaria conllevará que se dicte resolución sobre la exclusión del funcionario del sistema durante el resto del año y supondrá la eliminación del pago de inmediato.

Además provocará la devolución de las cantidades percibidas, a través de la nómina como pago indebido y la compensación económica de las horas realizadas como servicios extraordinarios según Acuerdo Económico y Social.

2. En el caso en el que ello ocurra durante el último mes del año, en el que el perjuicio organizativo es mayor, se perderá además el derecho a suscribir la bolsa del siguiente.

3. En caso de inasistencia a uno de los servicios por causa que pueda considerarse de fuerza mayor, debidamente acreditada, corresponderá a la Alcaldía dictar resolución en la que, previa audiencia del interesado, se resuelva sobre la permanencia o no dentro del sistema.

En el supuesto en el que la persona funcionaria de policía deba horas no justificadas por inasistencia a su puesto de trabajo, será requisito fundamental la devolución previa de las mismas para poder realizar el servicio de especial disponibilidad.

En caso que se negare a la devolución, no se permitirá la realización del servicio de especial disponibilidad, continuando con la siguiente persona funcionaria de policía de la lista, llevándose a valoración dicha incidencia en el Consejo de Policía en el cual se podrá determinar la expulsión de la persona del sistema "R.E.D.", así como la devolución como pago indebido en la nómina de las cuantías que se le hubiesen abonado y que no le correspondieran.

Servicios extraordinarios: El presente régimen de especial disponibilidad es independiente de las horas extraordinarias que se vienen realizando, pudiendo la Jefatura recurrir a éstas en caso necesario, manteniendo el actual sistema de gestión de horas extraordinarias.

Finalizados los servicios dependientes del R.E.D., la Jefatura podrá recurrir a la utilización de servicios extraordinarios de carácter voluntario remunerados conforme al A.E.S. de funcionarios.

Quedan excluidos de los servicios del R.E.D., aquellos recogidos en los artículos 16 y 19 del vigente A.E.S. a los que se les asigna un 33% sobre el precio de la hora extra festiva, es decir:

- 24 de diciembre de 22.00 h a 06.00 h del 25 de diciembre.
- 05 de enero de 22:00 h a 06:00 h del 06 de enero.
- El 31 de diciembre desde las 06:00 h hasta las 06:00 h del 01 de enero.

Estos servicios serán retribuidos en concepto de horas extraordinarias tal y como establece el A.E.S, mediante un incremento del 33% sobre la hora festiva.

Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE DE CREVILLENT.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vistas las providencias de Alcaldía de fechas 6 y 7 de febrero de inicio de expediente para la creación de un Consejo Local de Medio Ambiente de Crevillent, y tras la redacción de un Proyecto de Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, y la emisión del correspondiente Informe Jurídico del Secretario General

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

de fecha 17 de febrero de 2020, se abrió un periodo de consulta pública previa tal y como señala el art. 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del 2 de marzo al 30 de marzo, ampliado hasta el 16 de junio debido a la suspensión de los plazos administrativos en el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación por la crisis sanitaria originada por el COVID-19.

Recibidas varias propuestas durante el periodo de consulta pública previa, se ha procedido a incorporar alguna de ellas al texto del Reglamento del Consejo Local de Medio ambiente cuya redacción definitiva es la que figura en el Anexo a este Informe-Propuesta de aprobación inicial del mencionado Reglamento.

La legislación aplicable se encuentra recogida en los artículos 25.2.b), 22.2.d), 47.1, 49 y 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.b) y c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que le atribuye el *“medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”* y la *“evacuación y tratamiento de aguas residuales”*, respectivamente. Por su parte la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen local de la Comunidad Valenciana, regula la competencia municipal en la materia objeto de este Reglamento en el artículo 33.3.c), d) y f), confiriéndole la *“prevención y extinción de incendios, parques y jardines, conservación de caminos y vías rurales, salvo las pecuarias”* y la *“protección del medio ambiente”*.

Tras lo expuesto, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y lucha contra el cambio climático.

En primer lugar la Sra. Salinas Peral, concejal de Medio Ambiente, explica que se necesita este Consejo para estimular la participación ciudadana. Ha estado sometido a la participación pública y se han presentado alegaciones.

Continúa el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Popular, declarando que se van a abstener porque ya se abstuvieron en la creación de este Consell, que aporta más lentitud y burocracia en la gestión. La participación ciudadana estaba garantizada con el sistema que se venía utilizando. Entiende que se pueden convocar los consejos sectoriales que consideren en cada momento sin necesidad de crear este órgano.

Seguidamente interviene la Sra. Mas González, concejal de l'Esquerra, manifestando que desde este Consejo se dará voto de manera formal a todas las asociaciones que trabajan por el medio ambiente.

Posteriormente interviene la Sra. Asencio Candela, concejal del Grupo Socialista, señalando que es contradictorio que el Sr. Sánchez cuestione la propuesta de la concejal, cuando el propio diputado de Medio Ambiente está promoviendo la creación de estos consejos a nivel provincial.

A continuación interviene la Sra. Salinas Peral, destacando que están teniendo reuniones desde el mes de junio del año pasado con las entidades medioambientales, y se trataba de dar forma a estas reuniones. La Sindicatura de Greuges ya ha dicho que este Ayuntamiento necesitaba este Consell de Medio Ambiente.

Seguidamente interviene el Sr. Sánchez Navarro declarando que no están en contra sino que se abstienen. Respetan la decisión del órgano de gobierno, ustedes, pero se van a abstener porque considera que se ralentiza la actividad del área. Entiende que el carácter oficial lo han tenido a través de las comisiones de medio ambiente, a las que han asistido los agentes medioambientales.

Concluye este debate la Sra. Salinas Peral, señalando que hay Consejos de Deportes, de Cultura, de Igualdad... y lo considera necesario.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ VOX/ C'S)
 Abstenciones.....7 (PP)

 Total nº miembros.....21

El Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente de Crevillent.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. A dichos efectos, se publicará anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante, y en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE

PREÁMBULO

La Constitución de 1978 ofrece base suficiente para que además de un sistema de democracia representativa, pueda desarrollarse uno de carácter más abierto, en el que la sociedad civil participe directamente en la formación de la voluntad política. Esta perspectiva encuentra apoyo en el artículo 23.1 de la Constitución cuando dice que "los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos directamente". Por otra parte, la participación directa de la sociedad civil en los asuntos públicos se refuerza mediante la estrecha relación existente entre el artículo 23.1 con el principio democrático (art. 1.1 CE), y la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (art. 9.2 CE), cuestión que se incardina con el mandato al legislador efectuado en el art. 105.a) CE "La ley regulará: a) La audiencia a los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten." Mandato constitucional que se concreta en el art. 133.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Artículo 133 Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos." En el ámbito local, la participación ciudadana se regula en el Capítulo IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Consejos Sectoriales son una de las formas más comunes de estructurar el derecho a la participación ciudadana directa en asuntos de interés público, siendo ésta la fórmula idónea para fomentar y desarrollar una participación y seguimiento de las políticas ambientales locales, a pesar de que la protección del medio ambiente ha sido acotada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica el art. 25 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al medio ambiente urbano y en particular: a los parques y jardines públicos, la gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

La creación del Consejo Local de Medio Ambiente se hace al amparo del marco normativo básico regulado en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2569/1986, de 28 de noviembre), acompañado de su norma reguladora de régimen interior y funcionamiento, en este caso adoptada, mediante la forma jurídica de Reglamento Interno de Funcionamiento.

Es a partir de la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro en 1992 cuando se pone de manifiesto, tanto en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo como en el llamado Programa 21, la necesidad de promover una participación real de la sociedad para alcanzar un desarrollo sostenible.

La Agenda 2030 es un plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Entre dichos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) figuran los siguientes:

6. Agua limpia y saneamiento.
7. Energía asequible y no contaminante.
11. Ciudades y comunidades sostenibles.
12. Producción y consumo responsables.
13. Acción por el clima.
14. Vida submarina.
15. Vida de ecosistemas terrestres.
17. Alianzas para lograr los objetivos.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Los objetivos de desarrollo sostenible que se configuran en la Agenda 2030 competen a todas las administraciones públicas y por ello, esta administración local no puede quedar al margen de este hecho, y además la participación ciudadana en este ámbito también es esencial en la consecución de estos objetivos.

Dado que nuestro término municipal cuenta con espacios naturales tan emblemáticos como el Parque Natural de El Fondo, el Parque de Montaña Sant Gaietà, el Área Recreativa la Palaia, El Raig, La Vella, el Castell Vell, la Ratlla del Bubo, el Pouet de la Mel, Els Pontets, la Penya Negra, el Frare, el Plà i Pico, entre otros, y debido a la necesidad de conservar y proteger estos y otros espacios de interés ambiental, y con la finalidad de dar participación a todos los ciudadanos de este municipio en el cumplimiento de esta tarea de interés público, es el motivo por el que se aprueba el presente Reglamento.

TÍTULO I NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1 Definición y Objeto.

El Consejo Local de Medio Ambiente de Crevillent es un consejo sectorial que actúa como órgano consultivo de carácter no vinculante y asesor como canalizador de la participación ciudadana en los asuntos relacionados con el medio ambiente en el municipio de Crevillent.

Corresponde al Consejo la realización de propuestas, sugerencias e informes en materia medio ambiental, paisaje y desarrollo sostenible en el municipio.

Artículo 2 Naturaleza y Régimen Jurídico.

El Consejo se configura como un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo, informativo y de asesoramiento en el ámbito municipal, en materia medioambiental y de promoción del desarrollo sostenible en Crevillent.

Su constitución se fundamenta en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Su funcionamiento y actuación se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y supletoriamente por lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3 Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Local de Medio Ambiente será el término municipal de Crevillent (Alicante).

Artículo 4 Sede.

El Consejo tendrá su sede en el Ayuntamiento de Crevillent, donde celebrará sus sesiones y, a efectos administrativos, quedará adscrito a la Concejalía de Medio Ambiente y Lucha contra el Cambio Climático.

Artículo 5 Funciones del Consejo Local de Medio Ambiente.

Son funciones del Consejo Local de Medio Ambiente de Crevillent, dentro del ámbito medioambiental, paisajístico y de desarrollo sostenible las siguientes:

1. Fomentar la participación ciudadana y sensibilizar a la población respecto a temas ambientales que le afecten.
2. Recibir, de forma periódica, información de las actividades, programas y, en general, de la gestión municipal medioambiental.
3. Proponer criterios y emitir propuestas a la Corporación municipal para la programación y planificación de las actividades medioambientales municipales, así como participar en su seguimiento.
4. Elevar propuestas a la Corporación municipal sobre medidas a adoptar que redunden en una mejora de la protección y gestión ambiental.
5. Canalizar cuantas informaciones, quejas y sugerencias ciudadanas reciban los miembros del Consejo en materia medioambiental.
6. Promover y fomentar el asociacionismo, las relaciones entre los colectivos ciudadanos, la implicación ciudadana voluntaria y la cooperación entre entidades y el ayuntamiento en materia de medio ambiente.
7. Colaborar con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento respecto a temas ambientales.
8. Cualesquiera otras funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento, a través de sus órganos de gobierno, en relación con la planificación, desarrollo y evaluación de estrategias y actuaciones relativas a medio ambiente, paisaje y sostenibilidad.
9. Promover y fomentar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
10. Proponer la realización de campañas de divulgación sobre buenas prácticas en espacios ambientales locales y velar por el cumplimiento de su buen uso, así como proponer medidas.
11. Promover la declaración de nuevos espacios protegidos en las diversas figuras existentes como Microreservas de flora o parajes naturales municipales.

TÍTULO II ÓRGANOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 6 Órganos.

Son órganos del Consejo:

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Pleno del Consejo
- d) Comisiones o Mesas de Trabajo
- e) Secretaría

Artículo 7 Composición.

El Consejo Local de Medio Ambiente estará constituido por los siguientes órganos y miembros:

Presidente/a: El Alcalde/esa.

Vicepresidente/a: El/la Concejales Delegado/a que ostente las competencias de Medio Ambiente y Lucha contra el Cambio Climático.

Secretario/a: Las funciones de secretaría se ejercerán por el/la Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Tres Vocales, nombrados por el Ayuntamiento Pleno, pudiendo ser miembros de la Corporación o no.
- Un representante del Consejo Rector del Parque Natural de El Fondo.
- Un representante de la Conselleria d'Agricultura, desenvolupament rural, emergencia climática i transició ecològica.
- Un vocal por cada asociación medioambientalista cuya actividad principal esté relacionada directamente con la mejora y conservación del medio ambiente, lucha contra el cambio climático o cualquiera de las actividades establecidas en el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, elegido por la misma, siempre que esté legalmente constituida, cuente con sede en el municipio de Crevillent y esté debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Un vocal por cada asociación, no incluida en el párrafo anterior, previa solicitud de la misma, que acredite su participación de manera habitual en la actividad de voluntariado de prevención de incendios forestales organizada anualmente en periodo estival por este Ayuntamiento, vocal elegido por la propia asociación, siempre que esté legalmente constituida, cuente con sede en el municipio de Crevillent y esté debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones,
- El/la Concejales Delegado/a que ostente las competencias de Sanidad
- El/la Concejales Delegado/a que ostente las competencias de Bienestar animal

El Pleno del Consejo estará formado por la totalidad de su composición.

Artículo 8 Funciones de los cargos.

El Presidente: que desempeñará las siguientes funciones:

1. Ostentar la representación permanente del Consejo, dirigir su actividad, su coordinación y relaciones externas.
2. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo.
3. Fijar el orden del día de las sesiones con la asistencia de la Secretaría del Consejo, así como presidir y moderar las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.
4. Visar los Acuerdos y las Actas.
5. Mantener informado al Ayuntamiento de los Acuerdos del Consejo.
6. Cuantas funciones le sean inherentes a su condición de Presidente.

El Vicepresidente:

1. Sustituir al Presidente asumiendo sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Ejercer las funciones que le delegue el Presidente, por escrito, dando cuenta al Plenario del Consejo.
3. Colaborar estrechamente con la Presidencia del Consejo en el cumplimiento de sus funciones.
4. Las demás funciones que le sean encomendadas.

Secretario/a: son funciones y atribuciones específicas del Secretario del Consejo:

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno del Consejo y de las Comisiones o Mesas de Trabajo, por orden de la Presidencia o Vicepresidencia, adjuntando la documentación necesaria.
2. Asistir, con voz pero sin voto, a la Presidencia o Vicepresidencia en sus tareas de dirección de las sesiones y votaciones del Pleno y de las Comisiones o Mesas de Trabajo.
3. Redactar y levantar acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión y remitir las Actas a todos los miembros.
4. Mantener actualizado el registro de actas y acuerdos de todos los órganos del Consejo y facilitar el acceso a dicho registro por parte de todos sus miembros.
5. Desarrollar cuantas funciones y tareas adicionales de orden técnico y administrativo le sean encomendadas por la Presidencia o la Vicepresidencia del Consejo ligadas a la actividad de los diferentes órganos.

Artículo 9 Elección o designación de los cargos.

Los miembros del Consejo serán designados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

A efectos de la indicada designación, los grupos políticos, las entidades, organismos y asociaciones representadas en el Consejo, siguiendo los trámites a los que estén obligados según sus normas o estatutos, propondrán al Alcalde la designación del vocal que les corresponde. Igualmente, éstas podrán proponer la sustitución de quienes, por una u otra causa, hayan cesado, cuyos nombramientos se realizarán por el periodo de tiempo que reste a los cesantes. Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente, que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

Artículo 10 Duración y cese de los cargos.

Los miembros del Consejo Local de Medio Ambiente cesarán con ocasión de la constitución de cada nueva Corporación y además, por las siguientes causas:

- Por renuncia.
- Por expiración de su mandato, prorrogándose éste hasta la toma de posesión del nuevo titular designado para el siguiente mandato.
- Por muerte o incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- Por sustitución o revocación acordada por la entidad que representa, conforme a sus propias reglas de funcionamiento interno.
- Por disolución de la entidad, organismo o asociación a la que representan.
- Por falta reiterada y no justificada de asistencia a las sesiones del Consejo, el Pleno del Consejo podrá acordar la baja de la entidad, organismo o asociación a la que represente como miembro del Consejo.

La pérdida de la calidad de miembro del Consejo se comunicará mediante resolución motivada a la Presidencia de la asociación, entidad u organización afectada, de la misma forma que el nombramiento.

Los vocales que hayan renunciado o hayan sido destituidos del Consejo no podrán ser nuevamente designados.

Artículo 11 Funciones del Pleno.

El Pleno que estará compuesto por la totalidad de sus órganos y miembros, tendrá las funciones siguientes:

- Definir las líneas de trabajo del Consejo.
- Constituir las Comisiones o Mesas de Trabajo que se estimen necesarias para llevar a cabo el estudio de cuestiones concretas, así como determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de las mismas.
- La aprobación de dictámenes, estudios, informes y propuestas que les sometan las Comisiones o Mesas de Trabajo.
- Recibir información y documentación de los vocales que ilustren los asuntos incluidos en el orden del día.
- Proponer actuaciones al Ayuntamiento. Las propuestas del Consejo se documentarán distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente del Consejo.
- Cualquier otra que en lo sucesivo pueda atribuirse.

Artículo 12 Las Comisiones o Mesas de Trabajo.

Tendrán por función:

- El estudio de los asuntos concretos de carácter específico que les sean encomendadas por el Pleno del Consejo.
- Elevar sus conclusiones como informes ante el Pleno del Consejo.
- Las además funciones que les sean encomendadas.

Los informes de las Comisiones o Mesas de Trabajo no tendrán carácter vinculante.

En el Acuerdo de creación adoptado por el Consejo Plenario, se precisarán sus objetivos y se fijará el plazo, en su caso, en el que deban cumplir con su encargo.

Cada Comisión o Mesa de Trabajo elegirá a un responsable o portavoz de la misma, para presentar informes periódicos a la Presidencia del Consejo, sobre el desarrollo del tema por el que ha sido creada.

Artículo 13 Duración y disolución del Consejo Local de Medio Ambiente.

La duración del Consejo es indefinida (renovándose sus miembros en los términos indicados en los artículos 9 y 10), si bien podrá ser disuelto:

- A petición propia del Plenario del Consejo, cuya propuesta habrá de ser adoptada por mayoría de dos tercios de sus miembros y ratificado por el Pleno municipal.
- Cuando así lo acuerde expresamente el Pleno municipal.

TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**Artículo 14 Sesiones y periodicidad.**

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año.

Se podrá reunir de forma extraordinaria, a iniciativa del Presidente o cuando lo soliciten 2/3, al menos, de los componentes del Consejo.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Artículo 15 Convocatoria y orden del día.

En consonancia con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal para las sesiones del Pleno, las sesiones ordinarias y extraordinarias se convocarán con una antelación de dos días hábiles. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente se podrán convocar incluso dentro del mismo día de celebración. Se incluirá como primer punto del Orden del Día la ratificación de la urgencia. En cualquier caso, deberán ir acompañadas de la documentación relativa a los puntos del orden del día a tratar, así como el acta del orden del día de la última sesión realizada con anterioridad.

A fin de facilitar las funciones del Consejo, y en aras a la agilidad en la comunicación y siguiendo los principios de sostenibilidad y administración electrónica, las convocatorias y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico, para lo cual cada miembro del Consejo aportará una dirección de correo electrónico o personal o corporativa a la que se enviarán las convocatorias y documentos anexos a las mismas.

Con la convocatoria, en la que se fijará la fecha y lugar de celebración, se remitirá el orden del día de la sesión e irá acompañada, en su caso, de la documentación suficiente sobre los asuntos que se vayan a tratar en la misma.

No podrá debatirse en las sesiones ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión.

No obstante, podrán debatirse asuntos no incluidos en el mismo, cuya urgencia sea declarada por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión.

Artículo 16 Votación y adopción de acuerdos.

Para poder celebrar válidamente la sesión en primera convocatoria, será preciso la asistencia de la mayoría absoluta del número reglamentario total de miembros. En el caso que esta circunstancia no se produzca, se celebrará en segunda convocatoria, transcurrida una hora desde la señalada para la anterior; debiendo, en tal caso, asistir como mínimo tres miembros.

En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

Las propuestas del Plenario se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asistentes, que serán trasladadas a la Corporación municipal a efectos de la tramitación, en su caso, del oportuno expediente, haciendo constar el sentido de voto de los participantes.

Las votaciones serán públicas a mano alzada, salvo que un miembro del Consejo pida la votación secreta.

El Presidente dirimirá los empates en las votaciones mediante su voto de calidad.

Cuando por los asuntos a tratar el Consejo o alguno de sus miembros los estime oportuno, podrá invitar a los Concejales delegados y/o responsables de aquellas áreas relacionadas con el Medio Ambiente, así como aquellos especialistas y/o representantes de organismo e instituciones públicas o privadas que, con su asesoramiento, puedan mejorar la aportación que se pretende, de cara a la mejora de la calidad de vida de la población. Dichos especialistas y representantes institucionales intervendrán en el Consejo con voz pero sin voto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de Medio Ambiente corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Crevillent.

Segunda.- Una vez entre en vigor este Reglamento, se dispondrá de un plazo de tres meses para iniciar la puesta en marcha efectiva del Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

6.- APROBACIÓN ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE LOS ODS DE LA AGENDA 2030.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVID19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

atrás.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y lucha contra el cambio climático.

En primer lugar el Sr. Alcalde explica que la agenda de 2030 plantea mejoras en cuanto a los índices de pobreza y la sostenibilidad del cambio climático. La Federación Española de Municipios y Provincias constituye una red de municipios para colaborar en la implementación de estas políticas. Indica que es un compromiso del Ayuntamiento para establecer un plan local para el cumplimiento de estos objetivos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, declarando que apoyan esta posición, la idea es buena, está de acuerdo con el fondo. No obstante se refiere a los últimos titulares sobre endogamia al respecto.

A continuación interviene la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, manifestando que no están de acuerdo porque el objetivo no es de igualdad de género, no ve que sea esencial para la conservación del planeta, y sin embargo no se contempla la natalidad ni el cuidado de los mayores de 65 años.

Seguidamente interviene la Sra. Asencio Candela, concejal del Grupo Socialista, señalando que la adhesión es importante porque supone el desarrollo de un plan para el cumplimiento de la Agenda Local 2030, e insiste en el motivo del PP, porque el diputado provincial no ha apoyado la creación de este Consell de Medio Ambiente. Señala que no ha entendido los objetivos del desarrollo sostenible.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde explicando que es una agenda que ha aprobado la ONU, que no tiene colores políticos, están representados todos los gobiernos. Se pregunta cómo puede haber un desarrollo sostenible sin que haya igualdad entre hombres y mujeres. Y les acusa de estar en una posición extrema y fundamentalista.

Continúa el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Popular, indicando que no va a entrar en las provocaciones de la concejal socialista. Apoyarán la adhesión porque es una actuación importante. Señala que la Diputación provincial de Alicante se adhirió por unanimidad. El PP fue primer partido que creó el Ministerio de Medio Ambiente y la adhesión a la agenda 2030 se hizo estando de presidente Mariano Rajoy. Considera que está bien que se apoyen medidas pero que no se quede en una mera declaración de intenciones como ocurre al recortar el 30% del presupuesto en materia de medio ambiente en este Ayuntamiento.

Abierto el segundo turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Mendiola Ibarra manifestando que no está de acuerdo en la igualdad de género, sino en la igualdad de hombre y mujer, ella no tiene género sino sexo. Considera que la igualdad no es que el hombre o la mujer estén por encima sino en el mismo plano. Respecto a los objetivos segundo y el tercero indica que no hablan específicamente de las personas mayores.

A continuación interviene la Sra. Mas González, concejal de l'Esquerra declara que VOX no merece contestación por los comentarios que realizan, en el siglo XXI no hay una igualdad real, y niegan la violencia machista. Considera que quedan todavía muchas cosas por hacer para llegar a la igualdad real.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Alarcón portavoz del Grupo Socialista, diciendo que entiende que VOX viven obsesionados con la igualdad de género y votan en contra porque en el objetivo quinto se pide la igualdad entre hombres y mujeres, en cambio no contemplan el resto de objetivos. Son los de VOX los únicos que están en contra porque no viven en el siglo XXI y cuestiona que los objetivos de desarrollo sostenible no sean "pro-vida" como dice VOX.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que cuando alguien tiene una ideología determinada de carácter extremista, es muy difícil debatir con ustedes. Se están oponiendo a erradicar la pobreza en el mundo, a facilitar la vida sana para todas las edades, y a la educación inclusiva, enumerando los diferentes aspectos.

A continuación el Sr. Sánchez Navarro quiere reafirmarse en la importancia de la adhesión a la agenda 2030, y la adopción de nuevas políticas porque son necesarias. Pide que se mejore implantando nuevas políticas.

Termina el turno de debate el Sr. Alcalde declarando que el EDUSI conllevaba la participación ciudadana y en ese punto se orienta el Consejo de Medio Ambiente. Han optado por un Técnico de Medio Ambiente. Pregunta si se ha contemplado eso dentro del presupuesto municipal. Por ello al final de año se hablará sobre las inversiones en esta materia.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ PP/ C'S)

Votos NO.....2 (VOX)

 Total nº miembros.....21
 =====

El Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de julio de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podría fijar en función del número de habitantes.

SEGUNDO.- Que por el titular de Alcaldía o Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Crevillent a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva.

Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia

7.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

7.1.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).

En primer lugar el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, ratifica la urgencia de este asunto.

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), en cumplimiento de la Providencia de Concejal de fecha 8 de abril de 2020, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2020, de inicio de expediente se redactaron informe técnico jurídico e informe de impacto económico por parte del departamento de Tesorería en fechas 20 de abril y 12 de mayo, respectivamente.

SEGUNDO. Se redactó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal propuesto por el concejal que suscribe en fecha 18 de junio de 2020 .

TERCERO. En dicha propuesta de Proyecto normativo se ordena la Publicación del mencionado proyecto en el Portal Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

Asimismo se ordena dar traslado de la Propuesta a los grupos políticos en la Comisión de Hacienda. Se solicita informe sobre el proyecto presentado a los departamentos de Secretaría e Intervención.

CUARTO. En cumplimiento de lo ordenado por parte de este Concejal de Hacienda se publica el Proyecto Normativo en el Portal de Transparencia en fecha 23 de junio de 2020 y en el portal Web del Ayuntamiento de Crevillent en fecha 23 de junio, de conformidad con lo establecido en el art.133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

QUINTO. Con fecha 6 de julio de 2020 se emite informe de Secretaría sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

SEXTO. Con fecha 26 de junio de 2020 se emite informe de Intervención sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 104 al 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

— Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título I y II de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

¾ El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

CONSIDERACIONES

La modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) consiste en la adaptación de diversos artículos para la agilización de la gestión del Impuesto.

Se adapta el artículo 1 de la anterior Ordenanza Fiscal al modelo de Ordenanza tipo del Organismo Gestor SUMA.

Se elimina el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal por la no realización de Ponencias de Valores. El artículo 7 que pues reordenado.

En relación a lo anterior se modifica parte del artículo 9 y del artículo 12 que quedan con nueva redacción.

Se suprime el artículo 14. La eliminación se debe a que deja de existir esta bonificación que pasa a ser una no sujeción, siempre que se cumplan los requisitos que establece la Ley 27/2014, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades.

Con la supresión de dicho artículo, el resto de articulado sufre variación respecto a la numeración desde ese punto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y visto el dictamen de la Comisión de Buen Gobierno y Hacienda.

En primer lugar el Sr. Díaz-Marta Valero, concejal de Hacienda, explica que esta propuesta trata de

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

modificar la ordenanza para adecuarla al órgano gestor que es Suma, no se modifica otra cuestión, ni la base imponible, ni el tipo impositivo ni cualquier otro asunto.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Candela Torregrosa concejal del Grupo Popular, señalando que en la Comisión de Hacienda se explicó la modificación del texto, que no conlleva un estudio económico porque no se modifica la tasa en sí. Pregunta si se va a delegar el cobro a Suma de esta ordenanza, porque cuando ellos estaban en el Gobierno se les cuestionó esta actuación y le sorprende este cambio de criterio. Posteriormente el Sr. Díaz-Marta Valero responde que la humanidad evoluciona, los tiempos cambian, hay poco personal y es más fácil que se encargue Suma porque tienen más medios. Señala que son progresistas y eso significa el progreso.

Continúa la Sra. Candela Torregrosa manifestando que se alegran de que el tripartito evolucione sobre todo cuando están en el Gobierno, y lamenta que no lo hicieran cuando estaban en la oposición.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	20 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ PP/ VOX)
Abstenciones.....	1 (C'S)

Total nº miembros.....	21
=====	

El Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), con el texto que figura en el expediente y que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)

Artículo 1.- Normativa aplicable y establecimiento del Impuesto.

1.- De acuerdo con el art. 15.1 y 59.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la LRHL, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- Por la Presente Ordenanza Fiscal.
- En lo referente al Hecho Imponible, Sujetos Pasivos, Exenciones, Reducciones, Bonificaciones, Base Imponible, Base Liquidable, Periodo Impositivo y Devengo, se estará a lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la LRHL.

Artículo 7.- Base Imponible y porcentaje anual

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años, el 3,1.
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años, el 2,8.
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años, el 2,7.
- Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: el 2,7.

Artículo 9.-

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobado con posterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Artículo 12.-

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Reordenación del resto de artículos tras la supresión de artículo 14. La Ordenanza queda como sigue:

CAPITULO VI

Artículo 14.- Devengo

1. El Impuesto se devenga:

- Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 15.-

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó en firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPITULO VII

Gestión del Impuesto

Sección Primera

Obligaciones materiales y formales

Artículo 16.-

En virtud del artículo 110 de la LRHL, se establece el sistema de declaración o autoliquidación.

Artículo 17.-

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Organismo Gestor del Impuesto, declaración que contenga los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
- Cuando se trate de actos por causa de muerte el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo ante el Organismo Gestor del Impuesto.

Artículo 18.-

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Organismo Gestor, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección Segunda

Artículo 19.- Inspección y Recaudación

La inspección y recaudación del Impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección Tercera**Artículo 20.- Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), o de sus modificaciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

7.2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE UN DERECHO Y PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS.

En primer lugar el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, ratifica la urgencia de este asunto. A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 9 de abril de 2020 se recibe Comunicación por parte de la Concejalía de Deportes en la que Propone la Modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas. Se incluye el acuerdo de Pleno de 29/10/2018 en el que se acordaron una serie de exenciones en la pista de atletismo.

SEGUNDO. En fecha 15 de Mayo de 2020 se Providencia el inicio del expediente de Modificación de la Ordenanza y se insta al departamento de Tesorería y Gestión Tributaria para que realice los informes técnicos pertinentes.

TERCERO. El Departamento de Tesorería y Gestión Tributaria realiza el informe jurídico sobre el Procedimiento a seguir en fecha 17 de junio de 2020 y el Informe Económico en fecha 22 de junio de 2020.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

CUARTO. El Concejal que suscribe presenta el Proyecto Normativo de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas en fecha 25 de junio de 2020.

En dicha propuesta de Proyecto normativo se ordena la Publicación del mencionado proyecto en el Portal Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Asimismo se ordena dar traslado de la Propuesta a los grupos políticos en la Comisión de Hacienda.

Se solicita informe sobre el proyecto presentado a los departamentos de Secretaría e Intervención.

En cumplimiento de lo ordenado por parte de este Concejal de Hacienda se publica el Proyecto Normativo en el Portal de Transparencia en fecha 26 de junio de 2020 y en el portal Web del Ayuntamiento de Crevillent en fecha 26 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el art.133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por un plazo de quince días hábiles.

QUINTO. Con fecha 2 de julio de 2020 se emite informe de Intervención sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas.

SEXTO. Con fecha 8 de julio de 2020 se emite informe de Secretaría sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas.

SEPTIMO. En fecha 10 de Julio de 2020 se recibe Comunicación de la Concejalía de Deportes en la que se advierte de un error de transcripción en el Proyecto Normativo en las tablas de precios de los deportes de raqueta. Se corrigen los datos en el Proyecto Normativo y se publican en el Portal Web y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 4.1, 22.2.d), 47.1, 49, 70.2 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 24 a 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- El artículo 132, 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(LPAC)

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

CONSIDERACIONES

Se modifican los artículos de la Ordenanza, adaptando su redacción a los conceptos de Precios Públicos.

En cuanto al contenido de la nueva Ordenanza, se propone por parte de Deportes las siguientes modificaciones:

Primero. - La inclusión de una bonificación en los precios por el uso de las instalaciones deportivas de alrededor de un 25% para los menores de edad. Por un lado, para fomentar la práctica deportiva entre los más jóvenes como así lo refleja el artículo 7 “competencias municipales” de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana. Y también, para estimular la iniciativa por parte de clubes o asociaciones deportivas para la creación de actividades deportivas destinadas a la población infantil como son campus deportivos fuera de la temporada federativa.

Segundo. - Aplicar el acuerdo del Pleno (29/10/2018), en el que describen una serie de condicionantes para acceder de forma gratuita a la pista de Atletismo y al gimnasio del Pabellón Félix Candela. Estos requisitos

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

son: estar empadronados en Crevillent , formar parte de colectivos vulnerables o que formen parte de procesos selectivos para la obtención de empleo público.

Tercero. - Incluir las nuevas instalaciones deportivas construidas en el último año como los campos de fútbol en la Ciutat Esportiva Nord o en la Ciutat del Fútbol Juanfran Torres y el Trinquet de la Ciutat Esportiva Nord. Así como, distinguir el campo 1 y el campo Enrique Miralles del resto de campos de fútbol por sus características.

Cuarto. - Otorgar la exención del pago a las actividades organizadas por centros educativos, federaciones , centros de salud u otros organismos públicos, siempre y cuando la actividad sea definida como actividad de interés público y social, por parte de la Concejalía de Deportes. Asimismo, reconocer el derecho de exención del pago a los clubes y entidades deportivas que estén debidamente registradas en el Registro de Asociaciones Municipal de Crevillent durante la temporada federativa.

Quinto. - En fecha 10 de Julio de 2020 se recibe Comunicación de la Concejalía de Deportes indicando un error de transcripción en el documento Propuesto : en las pistas de Frontón, Trinquete y Tenis y en la Pista de Pádel se añaden otras actividades que se asimilan a estas, bajo el concepto SIMILARES.

Además el Precio estipulado corresponde a 1'5 horas de juego y no a 1 hora, tal y como constaba en el Proyecto propuesto por Deportes.

Se corrigen ambos puntos y se publica el Proyecto corregido

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y visto el dictamen de la Comisión de Buen Gobierno y Hacienda.

En primer lugar el Sr. Díaz-Marta Valero, concejal de Hacienda, explica que es un proyecto normativo que introduce una modificación a propuesta de la Concejalía de Deportes. La primera modificación es la bonificación del 25% a los menores de edad. El segundo asunto es aplicación del acuerdo plenario de 2018. Tercera modificación es que se añaden las nuevas instalaciones deportivas y cuarto asunto las exenciones de pago. Según el informe de intervención no habrá impacto económico, conservando el estudio económico que se hizo para estas tarifas toda su validez.

A continuación interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal de Deportes, explicando que esta ordenanza fiscal es una actualización de la ordenanza de 2011, porque había una serie de instalaciones deportivas que no estaban incluidas en aquella ordenanza. También destaca la posibilidad de acceso gratuito a las pistas de atletismo para todo el mundo. Y sin embargo se mantienen los precios que son los mismos que en 2011.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Mateu, concejal del Grupo Popular, manifestando que esta ordenanza se trató en la comisión donde se explicó lo que se está diciendo ahora, y puesto que se corrige un error material van a votar a favor.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas, con el texto que figura en el expediente y que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE UN DERECHO Y PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO JURÍDICO Y OBJETO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos que gestiona la Concejalía de Deportes , y que se registrá por la presente ordenanza actualizada.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales, a los que se refiere el artículo anterior.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, serán responsables directos del pago correspondiente sus padres, tutores o guardadores legales o de hecho

ARTÍCULO 3.- OBLIGACION DEL PAGO

La obligación del pago nace en el momento se solicite la utilización de las instalaciones deportivas y se efectuará previamente al uso de las instalaciones Deportivas Municipales, según las normas establecidas en el artículo 6.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES DE PAGO:

Estarán exentos de pago:

- Aquellas actividades deportivas puntuales organizadas por la Concejalía de Deportes o por cualquier área del propio Ayuntamiento de Crevillent.
- Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas locales adscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Crevillent estarán exentos del pago durante la temporada federativa. No estarán incluidas aquellas actividades extraordinarias realizadas fuera de la temporada federativa (junio, julio y agosto) y en las que además se cobre una cuota a terceros por participar en el evento.
- Las entidades educativas, las federaciones deportivas, organizaciones de deporte adaptado, centros de salud, instituciones sociales u organismos públicos que realicen una actividad que sea de interés público y social, además de contar con el visto bueno de la Concejalía de Deportes.
- Grupos políticos en virtud de la normativa electoral.

Todas estas actividades deberán ser autorizadas previamente por la Concejalía de Deportes. Para su correspondiente autorización se deberá presentar la documentación necesaria de acuerdo a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS

Los derechos reguladores de la presente Ordenanza Fiscal, se aplicarán con arreglo a las siguientes tarifas:

PABELLÓN ARQUITECTO F.CANDELA

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	24 € partido 14 € entreno
<18 AÑOS	18 € partido 11 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/torneos/etc).....172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/festivales/etc).....342 €.

PABELLÓN ABRETS

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	24 € partido 14 € entreno
<18 AÑOS	18 € partido 11 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/torneos/etc).....172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/festivales/etc).....342 €.

CAMPO MUNICIPAL ENRIQUE MIRALLES (F11)

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	80 € partido 40 € entreno
<18 AÑOS	60 € partido 30 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....200 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....400 €.

FÚTBOL 11: (CAMPO CIUDAD DEPORTIVA NORTE Y CAMPO 4)

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	70 € partido 35 € entreno
<18 AÑOS	53 € partido 26 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....172 €.

Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....342 €.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT****FÚTBOL 7 (CAMPOS CIUDAD DEPORTIVA NORTE, CAMPO 2, 3 Y 4).**

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	35 € partido 18 € entreno
<18 AÑOS	26 € partido 14 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....172 €.
 Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....342 €.

FÚTBOL 7 (CAMPO 1).

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	24 € partido 14 € entreno
<18 AÑOS	18 € partido 11 € entreno

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....172 €.
 Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....342 €.

PISTA DE FRONTÓN, TRINQUETE, TENIS Y SIMILARES:

EDAD	PRECIO/1'5 HORAS
>18 AÑOS	4 €
<18 AÑOS	3 €

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....100 €.
 Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....342 €.

PISTA DE PÁDEL Y SIMILARES:

EDAD	PRECIO/1'5 HORAS
>18 AÑOS	6 €
<18 AÑOS	4 €

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....100 €.

PISTA DE ATLETISMO

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	1,5 €
<18 AÑOS	1 €

A esta instalación, según el acuerdo del Pleno (29/10/2018), podrá acceder gratuitamente cualquier persona que esté empadronada en Crevillent. Además de las personas que formen parte de colectivos vulnerables y personas que formen parte de procesos selectivos para la obtención de empleo público.

Espectáculos deportivos (24h/festivales/etc).....172 €.
 Eventos extradeportivos (mítines/circos/etc).....342 €.

VELÓDROMO

EDAD	PRECIO/HORA
>18 AÑOS	3 €
<18 AÑOS	2 €

ROCÓDROMO

EDAD	PRECIO/ DÍA
>18 AÑOS	6 €
<18 AÑOS	4 €

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN

La gestión del Precio Público corresponderá a la Concejalía de Deportes, mientras que la recaudación del Precio Público regulado en la presente ordenanza se realizará por los servicios económicos del Ayuntamiento, a cuyo presupuesto se imputarán los ingresos.

La recaudación del precio público, se realizará mediante la emisión de un recibo y el ingreso del mismo podrá realizarse en efectivo (cajero del Pabellón Félix Candela) o adeudo en cuenta a través de las Entidades Colaboradoras que se determine. Así mismo, se podrá hacer el pago a través del enlace online publicado en el portal de Deportes de la web del Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el Precio Público, no pudiera hacer uso de las instalaciones deportivas, se procederá de acuerdo mutuo, al cambio de hora y día de la instalación reservada.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT****ARTÍCULO 7.- PUBLICIDAD**

Anuncios que se coloquen en las Instalaciones Deportivas Municipales: 20 €/m2 al año.

Nota: - Los carteles, su instalación y su mantenimiento, irán a cuenta de los anunciantes. La Concejalía de Deportes deberá autorizar cada anuncio que se pretenda publicar en las instalaciones deportivas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA**RESERVAS PERIÓDICAS:**

Se considerará reserva periódica, aquella reserva que contemple la asignación de un horario en una instalación deportiva de forma repetida.

Cualquier reserva periódica en alguna de las instalaciones deportivas deberá ser solicitada a través del Registro municipal, incluidas las de los clubes deportivos de la localidad.

Su autorización se efectuará en función de la disponibilidad de horarios por parte de la instalación.

Se publicarán los horarios libres sujetos de reservarse periódicamente al inicio de la temporada (mes de agosto-septiembre).

Se atenderán las solicitudes de reservas periódicas en función del orden de registro de entrada desde la fecha marcada por la Concejalía de Deportes como fecha de inicio de la temporada. Se deberá publicar en la web del Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación.

Disponer de una reserva periódica durante una temporada en un horario determinado no corresponderá al reconocimiento de un derecho preferente del usuario sobre dicho horario para las próximas temporadas.

Se pagarán los importes de las reservas periódicas de forma trimestral:

- 1º Trimestre: Del 1 de diciembre al 31 de diciembre.

- 2º Trimestre: Del 15 de marzo al 15 de abril

- 3º Trimestre: Del 15 de junio al 15 de julio.

El impago del importe de un trimestre, producirá la pérdida del derecho de reserva de la propia instalación en el siguiente trimestre. Además, no se podrá realizar una nueva reserva periódica si se mantienen deudas por parte del usuario por el impago de las reservas de fechas anteriores. Si un usuario paga las deudas del año anterior en una fecha posterior a la que ha realizado la instancia para la solicitud de una nueva reserva periódica en la nueva temporada, se tomará como referencia la fecha del pago de la deuda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

TERCERO. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. El Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal para la exacción de un Derecho y Precio Público por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales y sus dependencias anexas, o de sus modificaciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y transcurrido el plazo que se establece en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde indica que los puntos 7.3., 7.4. y 7.5., las tres bases sobre las ayudas a clubs deportivos y deportistas individuales, se van a debatir conjuntamente y se van a votar de manera independiente.

7.3.- APROBACIÓN BASE Nº1.- BASES DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS DE CREVILLENT, POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES COMPETITIVAS PARA TODAS LAS EDADES Y ACTIVIDADES NO COMPETITIVAS LOCALES, TEMPORADA 2019/2020.

En primer lugar el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, ratifica la urgencia de este asunto.

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Se da cuenta de las Bases de Ayudas para los Clubs por la organización de actividades competitivas y no competitivas durante la temporada 2019/2020, redactadas desde el área de Deportes, para la concesión de

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

subvenciones a Clubs Deportivos de Crevillent y a deportistas individuales locales en régimen de concurrencia competitiva ordinaria.

Visto el Informe Jurídico emitido por la TAG de Servicios Generales en fecha 20 de julio de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes.

En primer lugar el Sr. Giménez Rocamora, concejal de Deportes, explica la urgencia de este asunto y no es otra que los clubs puedan cobrar las subvenciones cuanto antes, así como agilizar la tramitación de estos expedientes para adecuarlos con la temporada deportiva. Las bases garantizan que no se va a diferenciar mucho de las anteriores. Destaca que las bases de ayudas a clubs deportivos para competiciones locales se incrementa de 25.244 € a 28.000 €, respecto a las ayudas a clubs para competiciones federadas y no federadas pasan desde 96.431 € a 108.000€, y las de ayudas a deportistas individuales pasan de 5.000 € a 5.500 €. La temporada es la de 2019/2020 que ya ha finalizado, de ahí su urgencia.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, declarando que da por buenas las explicaciones del concejal de Deportes en la comisión. Han podido realizar aportaciones y se potencia la presentación en tiempo y forma de la documentación por los clubs.

En segundo lugar interviene la Sra. Escolano Berna, concejal de VOX, indicando que para la base n.º 3 se explicó que la retención se realiza por parte de tesorería y les gustaría que se les informara a los deportistas al respecto.

A continuación interviene el Sr. Mas Mateu, concejal del Grupo Popular, declarando que se ha corregido por el técnico de Deportes que hay clubs que han tenido menos tiempo para desarrollar su competición y por ello van a votar a favor.

Seguidamente interviene el Sr. Giménez Rocamora señalando que quiere concretar como ha dicho el Sr. Mas Mateu que algunos clubs que practican deporte a nivel individual han manifestado sus dudas por poder salir perjudicados en la puntuación y se está intentado corregir esta situación. Además se intenta fomentar la unificación de clubs en Crevillent al haber disciplinas con 3 o 4 clubs distintos por disciplina y también se fomenta la aparición de nuevos deportes como el balonmano o voleibol entre otros.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Clubes para las ayudas por la organización de actividades competitivas y no competitivas durante la temporada 2019/2020, que se acompañan a la presente como ANEXO.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 28.000 € con imputación a la aplicación presupuestaria n.º 06-3410-48603, del Presupuesto de 2020, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE Nº1.- BASES DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS DE CREVILLENT, POR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES COMPETITIVAS PARA TODAS LAS EDADES Y ACTIVIDADES NO COMPETITIVAS LOCALES, CON CARGO A LA PARTIDA 06/3410/48603 CON IMPORTE DE 28.000 €, DEL PRESUPUESTO DE 2020.

OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión para la temporada 2019/20 de las subvenciones a clubs y asociaciones deportivas locales por la organización de actividades locales competitivas para todas las edades y actividades no competitivas locales, que contribuyan a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria. Se subvencionaran a los clubs que organicen las siguientes actividades:

OPCIÓN A.-Organización de actividades locales competitivas.

OPCIÓN B.-Organización de actividades locales no competitivas.

1. SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales.

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 30 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por sede electrónica.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

**AJUNTAMENT DE CREVILLENT**

La instancia habrá de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

1. Las instancias, que se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, irán dirigidas al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent.

2.

1.1. SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

2. BENEFICIARIOS Y PUBLICIDAD:

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que organicen las actividades objetos de estas bases.

Estos clubes para ser beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- Aportar la documentación solicitada.
- Incluir en sus equipajes deportivos, preferentemente, el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent.
- Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades subvencionadas.
- En su defecto se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV o Radio.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ANEXO I Solicitud de inclusión en la subvención.
- ANEXO II Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad para la actividad que se solicita la subvención.
- Programa anual y memoria de actividades competitivas para la que se solicita subvención, (indicando número y edad de los participantes, número de jornadas que consta la actividad, relación de técnicos.)
- ANEXO III Autobaremo de puntuación.
- Certificado como inscrito en el Registro Municipal de Clubes.
- Certificado como inscrito en el Registro de Entidades y Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de los participantes (seguro de la mutua de la federación).
- Relación de los técnicos de la actividad y sus correspondientes Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual.
- ANEXO IV – Cuenta justificativa y facturas.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

4.1. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN:

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremaciones siguientes:

A.-ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETITIVAS (ANEXO III):

(Se consideraran las competiciones deportivas de cualquier deporte a nivel local)

Nº JORNADAS DEL TORNEO	1 A 7		8 A 15		16 A 24		A PARTIR DE 25	
	PRE BEJ/JUV	SEN/VET	PRE BEJ/JUV	SEN/VET	PRE BEJ/JUV	SEN/VET	PRE BEJ/JUV	SEN/VET
PUNTOS POR DEPORTISTA	0,35 puntos	0,10 puntos	0,70 puntos	0,15 puntos	1,00 punto	0,20 puntos	1,10 puntos	0,30 puntos
PUNTOS POR DEPORTISTAS (deporte adaptado y femenina)	0,49 puntos	0,14 puntos	0,98 puntos	0,21 puntos	1,4 puntos	0,28 puntos	1,54 puntos	0,42 puntos

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

Se puntuará en un porcentaje del 40% más para las deportistas femeninas y para los participantes en deporte adaptado. La actividad adquirirá un punto extra, si en la actividad deportiva no se utilizan las instalaciones deportivas municipales u otras dependencias municipales de Crevillent.

B.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES NO COMPETITIVAS PARA TODAS LAS EDADES (ANEXO III):

Se considerarán las actividades físico-recreativas, populares de ámbito local, programas de promoción y divulgación deportiva, cursos y campus deportivo-formativos, días del deporte, senderismo, etc., y que no sea necesaria la aportación de la ficha federativa.

NÚMERO DE PARTICIPANTES	ACTIVIDAD DE UN DIA		ACTIVIDAD DOS JORNADAS O DE FIN DE SEMANA		ACTIVIDAD DE 3 a 4 JORNADAS	
	BENJ./JUV	SEN/VET	BENJ./JUV	SEN/VET	BENJ./JUV	SEN/VET
Hasta 30	6 puntos	2 puntos	7 puntos	3 puntos	8 puntos	4 puntos
De 31 a 100	7 puntos	3 puntos	9 puntos	4 puntos	10 puntos	5 puntos
De 101 a 200	9 puntos	4 puntos	11 puntos	5 puntos	12 puntos	6 puntos
201 a 300	11 puntos	5 puntos	13 puntos	6 puntos	15 puntos	7 puntos
Más de 300	13 puntos	6 puntos	15 puntos	7 puntos	17 puntos	8 puntos

La actividad adquirirá un punto extra, si en la actividad deportiva no se utilizan las instalaciones deportivas municipales u otras dependencias municipales de Crevillent.

C.- Puntuación por titulación de responsables técnicos deportivos (ANEXO III).

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	PUNTOS POR TITULADO	PUNTOS POR CONTRATO LABORAL
Técnico medio/ Monitor federativo	1 punto	3 puntos
Técnico superior / TAFAD	2 puntos	5 puntos
Diplomado Magisterio en E.F.	4 puntos	7 puntos
Licenciado/Grado CAFD	6 puntos	9 puntos

Los clubes han de aportar copia compulsada de la titulación deportiva y contrato laboral o contrato voluntariado. Además, se deberá aportar el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Se certificará con la aportación del acta y relación de inscritos a cada actividad firmada por el responsable de la actividad y el presidente del club.

4.2.- A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports".

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

4.3.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los clubes beneficiarios, los cuales podrán interponer un recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art.40.2.

5.- JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo IV (cuenta justificativa), acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, de tal forma que:

Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2019** y el **30 de junio de 2020**.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020


AJUNTAMENT DE CREVILLENT

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2019/20 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje de IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS:

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viaje, etc.) a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje de IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el/a tesorero/a del club o de la entidad.

ARBITRAJES:

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria. Se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO:

Tratándose de la adquisición de trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el tesorero del club o la entidad deportiva.

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD:

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. La manutención tiene que estar justificada y ser compatible con la actividad deportiva (agua, fruta..).

Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas empresa de catering, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.).

Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el/a tesorero/a del club o la entidad deportiva.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS:

- Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del receptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.).
- No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la entidad solicitante, alquileres de locales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.
- Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.
- En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de las de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación Provincial.
- En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.
- Así mismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad.
- En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015. CAPITULO IV. Art.29.2.

- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.
- En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Art. 29.3 Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

En lo no referido se procederá de acuerdo con lo establecido en el **CAPITULO IV Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015.**

ANEXOS BASE Nº1

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº1

DON/DOÑA	
DNI	
EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB	
CIF	
N.º REGISTRO LOCAL	
N.º REGISTRO CVALENCIANA	

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a clubes por la ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOCALES COMPETITIVAS Y NO COMPETITIVAS PARA TODAS LAS EDADES, para actividades de la temporada 2019/20 (BASE Nº1).

SOLICITA:

FIRMADO

1.- ALCALDE. JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- ✓ La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva (actividades, número de participantes, relación de técnicos...) y Cuadro Resumen (Anexo III)
- ✓ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- ✓ Que el Club cumple con la normativa y legislación vigente en materia laboral del personal que presta servicios en el club.
- ✓ Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).
- ✓ Que la entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- ✓ El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.crevillent.es/> Fecha de impresión: Lunes, 24 de Mayo de 2021 10:51

*ALZ0bk5I+bxN4Z93JgsVCq6T60vAtgr03Y Cz-Q

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

Don/Doña.....Tesorero/a del CLUB.....

CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas por este club en esta temporada de los cuales se disponen de las correspondiente documentación oficiales.

Crevillent, a ___ de ___ de ____.

EL/LA TESORERO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

**ANEXO III AUTOBAREMO- CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES
 ACTIVIDADES LOCALES COMPETITIVAS (OPCIÓN A)**

FECHA	ACTIVIDAD	DEPEND MUNICIP	N.º JOR	PART FEM	PART MASC	PART FEM MENORES	PART MASC MENORES	PUNT
Puntuación total								

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad se organiza en una dependencia municipal.

ACTIVIDADES LOCALES NO COMPETITIVAS (OPCIÓN B)

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	N.º JOR	PART FEM	PART MASC	PART FEM MENORES	PART MASC MENORES	PUNT
Puntuación total								

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad se organiza en una dependencia municipal.

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	NUMERO DE RESPONSABLES VOLUNTARIOS	NUMERO TITULADOS CONTRATADOS
Técnico medio/ Monitor federativo		

*ALZ0bk5I+bxN4Z93JgsVCq6T60vAtgr03Y Cz-Q

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: https://sede.crevillent.es/ Fecha de impresión: Lunes, 24 de Mayo de 2021 10:51

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

Técnico superior / TAFAD		
Diplomado Magisterio en E.F.		
Licenciado/Grado CAFD		

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CLUB

D/D^a _____ con cargo de Tesorero en el club certifico que los siguientes facturas guardan relación con la actividad subvencionada:

Nº FACTURA	FECHA	PERCEPTOR/CIF/NIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
IMPORTE TOTAL				

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

Vº Bº: EL PRESIDENTE

Vº Bº TESORERO

Fdo:

Fdo:

ANEXO- LAS DISTINTAS FACTURAS ORIGINALES NOMBRADAS ANTERIORMENTE.

7.4.- APROBACIÓN BASE 2ª.- BASES DE AYUDAS A CLUBES LOCALES EN LA TEMPORADA 2019/2020, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS Y COMPETICIONES NO FEDERADAS.

En primer lugar el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, ratifica la urgencia de este asunto.
 A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:
 Se da cuenta de las Bases de Clubes para las ayudas por la participación en actividades federativas y no federativas durante la temporada 2019/2020, redactadas desde el área de Deportes, para la concesión de subvenciones a Clubs Deportivos de Crevillent en régimen de concurrencia competitiva ordinaria.
 Visto el Informe Jurídico emitido por la TAG de Servicios Generales en fecha 20 de julio de 2020.
 Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes.
 El debate en este punto se remite a las intervenciones realizadas en el punto 7.3.-
 El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:
PRIMERO.- Aprobación de las Bases de Ayudas a Clubes de 2020, que se acompañan a la presente como ANEXO.
SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 108.000 € con imputación a la aplicación presupuestaria nº 06-3410-48601, del Presupuesto de 2020, reservando a tal fin el correspondiente crédito.
TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 2ª.- BASES DE AYUDAS A CLUBES LOCALES EN LA TEMPORADA 2019/2020, POR LA PARTICIPACIÓN EN

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.crevillent.es/>
 Fecha de impresión: Lunes, 24 de Mayo de 2021 10:51

*ALZ0bk5i+bxN4Z93JgsVCq6T60vAtgr03Y Cz-Q

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS Y COMPETICIONES NO FEDERADAS, CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-3410-48601 POR IMPORTE 108.000 € DEL PRESUPUESTO DE 2020.

OBJETO:

EL objeto de la presente convocatoria es regular la concesión para la temporada 2019/2020 de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas locales con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos ayudando de esta forma, a sufragar los gastos que les ocasionen las mismas.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Se subvencionarán a los clubes que participen en las siguientes actividades:

- **OPCIÓN A.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES ORGANIZADAS POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA CORRESPONDIENTE.**
- **OPCIÓN B.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NO FEDERADAS EXTRALOCALES ORGANIZADAS POR ENTIDADES DEPORTIVAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS .**

1.- SOLICITUDES:

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (anexo).

Se abrirá un plazo de presentación de las solicitudes de 30 días a partir del día siguiente de su publicación en el BOP (<http://sede.diputacionalicante.es/consultas-bop/>).

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.

Habrà de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

1.1.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

2.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos del término municipal de Crevillent que participen en las competiciones oficiales federativas y en competiciones no federadas extralocales organizadas por entidades deportivas legalmente constituidas.

Estos clubes para ser beneficiarios han de cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar toda la documentación requerida (capítulo 3).
- Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent.
- Igualmente incluirán en su cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen la leyenda patrocinado por el Ayuntamiento de Crevillent.
- En su defecto se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV o Radio.

3.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

A continuación se expone toda la documentación que es obligatorio presentar:

- ANEXO I Solicitud de inclusión en la subvención.
- ANEXO II Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad para la actividad que se solicita la subvención.
- Programa anual y memoria de actividades competitivas para la que se solicita subvención, (indicando número y edad de los participantes, número de jornadas que consta la actividad, relación de técnicos, relación de licencias con sus correspondientes categorías.)
- ANEXO III CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN.
- Certificado de la Federación Deportiva de la Generalitat Valenciana correspondiente indicando la categoría y el número de licencias. (OPCIÓN A)
- Certificado de estar inscrito como participante en la competición no federada extralocal organizadas por entidades deportivas legalmente constituidas. (Certificado de la entidad organizadora indicando la categoría, participantes y nivel de las competiciones). (OPCIÓN B).

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

- Imagen de las vestimentas o equipaciones del club en las cuales se aprecie el escudo y leyenda del Ayuntamiento.
- Certificado como inscrito en el Registro Municipal de Clubes.
- Certificado como inscrito en el Registro de Entidades y Asociaciones de la Generalitat Valenciana.
- Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes de los participantes (seguro de la mutua de la federación).
- Relación de los técnicos de la actividad y sus correspondientes Certificados de Delitos de Naturaleza Sexual.
- ANEXO IV – Cuenta justificativa y facturas.
- En el caso de presentar como mérito la fusión de dos clubes deportivos de la misma modalidad, un certificado de ambos clubes en el que se reconozca dicha fusión.

4.-CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, no sobrepasando el porcentaje máximo del 100 % del gasto de la actividad.

La valoración de méritos se realizará a través del Anexo III y se tomará como pruebas fehacientes los certificados de las federaciones (opción A) o entidades organizadoras (opción B).

4.1.- OPCIÓN A.-**PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN PARA LAS COMPETICIONES FEDERADAS:**

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Crevillent, recibidas las solicitudes, éstas serán valoradas conforme a los siguientes criterios y baremaciones:

A.-PUNTUACIÓN POR LICENCIA FEDERATIVA POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS (torneos, competiciones, etc):

Puntuación por licencia y categoría	Nº JORNADAS DE COMPETICION			
	1 A 7	8 A 15	16 A 24	MAS DE 25
Pre benjamín a juvenil	0,35 puntos	0,70 puntos	1,00 puntos	1,10 puntos
Pre benjamín a juvenil femenino / adaptado	0,49 puntos	0,98 puntos	1,40 puntos	1,54 puntos
Senior/ Veterano	0,10 puntos	0,15 puntos	0,20 puntos	0,30 puntos
Senior/ Veterano femenino / adaptado	0,14 puntos	0,21 puntos	0,28 puntos	0,42 puntos

Se puntuará en un porcentaje del 40% más para las deportistas femeninas y para los participantes en deporte adaptado.

La actividad adquirirá un punto extra, si en la actividad deportiva no se utilizan las instalaciones deportivas municipales u otras dependencias municipales de Crevillent.

A.1.-PUNTUACIÓN POR NIVEL DE LA COMPETICION FEDERADA:

NIVEL DE COMPETICIÓN	PUNTOS
INTERNACIONAL	4 PUNTOS POR LICENCIA FEDERADA
NACIONAL (con clasificación previa)	3 PUNTOS POR LICENCIA FEDERADA
NACIONAL	2 PUNTOS POR LICENCIA FEDERADA
REGIONAL / PROVINCIAL	1 PUNTO POR LICENCIA FEDERADA

La puntuación se establece para cada licencia federada que haya participado al menos en una prueba deportiva, puntuando una sola vez aunque haya participado en más de una competición. Se valorará la licencia en su nivel de competición federada más alto. Se valorará por separado, licencias de distinta federación deportiva. Se deberá presentar la relación de licencias federativas por parte del club como se expone en el modelo III. En el caso de no presentar la relación del Anexo "Autobaremo", no se valorará este apartado.

A.2.-PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

Por la participación en transportes individuales0,0005 puntos/ kmts

Por la participación en transportes de equipo.....0,005 puntos/ Kmts.

Si no se presenta la relación de kilometraje de cada prueba, no se contabilizarán los kilómetros de las pruebas. Para cada prueba, se contará los kilómetros totales (ida y vuelta). Se tomará como referencia la distancia existente entre Crevillent y la localidad en la que se dispute la actividad

A.3.- INCREMENTO PUNTUACIÓN POR ASCENSO DE CATEGORÍA:

Ascenso de regional a autonómico.....3 puntos por deportista.

De autonómico a nacional.....5 puntos por deportista.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

De nacional a internacional.....8 puntos por deportista.
 El número máximo de deportistas que se tendrá en cuenta, serán 15.

A.4.- Puntuación por la clasificación final en competiciones federadas para categorías base:

CATEGORIA	1º CLASIFICADO POR DEPORTISTA	2º CLASIFICADO POR DEPORTISTA
PREBENJ. A JUVENIL	0,20 PUNTOS	0,10 PUNTOS
INDIVIDUALES	3 PUNTOS	1,50 PUNTOS

El número máximo de deportistas que se tendrán en cuenta, serán 15.

A.5.- Puntuación por titulación de responsables técnicos:

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	Puntos por titulado	Puntos por contrato laboral
Técnico medio/ Monitor federativo	1 punto	3 puntos
Técnico superior / TAFAD	2 puntos	5 puntos
Diplomado Magisterio en E.F.	4 puntos	7 puntos
Licenciado/Grado CAFD	6 puntos	9 puntos

Los clubes han de aportar la licencia federativa en vigor, copia de la titulación deportiva y contrato laboral o contrato voluntariado junto con el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Para la valoración de las puntuaciones han de aportarse los certificados de la Federación Deportiva correspondiente.

A.6.- Puntuación adicional por la naturaleza de la entidad deportiva

SI DOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA MISMA MODALIDAD DEPORTIVA EN CREVILLENT SE FUSIONAN	25 PUNTOS
SI LA ENTIDAD DEPORTIVA PRACTICA UNA MODALIDAD DEPORTIVA NUEVA EN LA LOCALIDAD	30 PUNTOS

Para justificar la fusión, será necesario presentar un documento firmado por ambos clubes o el reconocimiento de la federación en la que se reconozca la oficialidad de la fusión entre ambos clubes. En cuanto a la justificación de la creación de una nueva modalidad deportiva, el Técnico de Deportes, previa comparación con la memoria deportiva de todos los clubes de la subvención de la temporada anterior (2018-2019), reconocerá mediante informe que dicha modalidad es nueva en el municipio. Sólo se valorará este apartado en la opción A o B. Si un club adquiere el derecho a esta puntuación, se mantendrá dicho derecho durante las próximas 3 temporadas con el fin de facilitar su implantación.

B.-Puntuación por licencia por la participación en competiciones no federadas extralocales (torneos, competiciones, marchas a pie o en bici, etc.):

Puntuación por licencia y categoría	NºJORNADAS DE COMPETICIÓN			
	1 A 7	8 A 15	16 A 24	MÁS DE 25
Pre benjamín a juvenil	0,20 puntos	0,35 puntos	0,50 puntos	0,60 puntos
Pre benjamín a juvenil femenino / adaptado	0,28 puntos	0,49 puntos	0,70 puntos	0,84 puntos
Senior / Veterano	0,10 puntos	0,15 puntos	0,20 puntos	0,30 puntos
Senior / Veterano femenino / adaptado	0,14 puntos	0,21 puntos	0,28 puntos	0,42 puntos

Se puntuará en un porcentaje del 40% más para las deportistas femeninas y para los participantes en deporte adaptado. Se debe acreditar cada prueba con el certificado de la entidad organizadora de la prueba de que los integrantes del club han participado en dicha prueba.

B.1.- Puntuación por titulación de responsables técnicos:

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	Puntos por titulado	Puntos por contrato laboral
Técnico medio/ Monitor federativo	1 punto	3 puntos
Técnico superior / TAFAD	2 puntos	5 puntos
Diplomado Magisterio en E.F.	4 puntos	7 puntos
Licenciado/Grado CAFD	6 puntos	9 puntos

Los clubes han de aportar copia de la titulación deportiva y contrato laboral o contrato voluntariado.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT****B.2.- PUNTUACIÓN ADICIONAL POR LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA:**

SI DOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA MISMA MODALIDAD DEPORTIVA EN CREVILLENT SE FUSIONAN	25 PUNTOS
SI LA ENTIDAD DEPORTIVA PRACTICA UNA MODALIDAD DEPORTIVA NUEVA EN LA LOCALIDAD	30 PUNTOS

Para justificar la fusión, será necesario presentar un documento firmado por ambos clubes o el reconocimiento de la federación en la que se reconozca la oficialidad de la fusión entre ambos clubes. En cuanto a la justificación de la creación de una nueva modalidad deportiva, El Técnico de Deportes constatará su veracidad al compararse con la memoria deportiva de todos los clubes de la subvención de la temporada anterior (2018-2019). Sólo se valorará este apartado en la opción A o B. Si un club adquiere el derecho a esta puntuación, se mantendrá dicho derecho durante las próximas 3 temporadas con el fin de facilitar su implantación.

4.2.- A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports".

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

4.3.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los clubes beneficiarios, los cuales podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Título III, capítulo II, art.40.2.

5.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo IV (cuenta justificativa), acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, deberá ser indicada expresamente en la solicitud, de tal forma que:

Todas las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2019** y el **30 de junio de 2020**.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2019/20 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje de IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

DESPLAZAMIENTOS:

Para los desplazamientos colectivos o de equipo, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler de vehículos, agencias de viaje, etc.) a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente al equipo o miembros de la entidad participantes en la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje de IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club o entidad deportiva.

Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad (vehículo propio, ferrocarril, avión, etc.), el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

**AJUNTAMENT DE CREVILLENT**

apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención (indicando cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere, precio establecido por kilómetro, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre del Club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o de la entidad.

ARBITRAJES:

Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva, a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (gastos de arbitraje del equipo participante en la competición oficial indicada en la solicitud), cantidad y fecha de los arbitrajes, precio unitario, precio total e impuestos si los hubiera. Además del nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria. Se admitirá certificado de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.

TROFEOS O PREMIOS EN METÁLICO:

Tratándose de la adquisición de trofeos, se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de trofeos y medallas, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de trofeos, medallas u obsequios referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e IVA.

Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.). Así mismo deberán incluirse los datos del club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.) y aplicar los impuestos que sean pertinentes (IRPF). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el tesorero del club o la entidad deportiva

MANUTENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD:

Los gastos de manutención se referirán exclusivamente al equipo o miembros del club participantes en la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. La manutención tiene que estar justificada y ser compatible con la actividad deportiva (agua, fruta..).

Las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del club y la fecha de expedición deberá estar claramente relacionada con la actividad objeto de la subvención solicitada. Se deberá presentar factura expedida por la empresa que ha prestado el servicio (restaurante, casa de comidas empresa de catering, etc.), a nombre del club, en la que se hará constar: lugar y fecha de expedición (la fecha deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos de manutención referidos exclusivamente a la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado.

Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo con los datos del perceptor (nombre y apellidos, NIF, dirección, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada (cantidad diaria de dieta asignada, nombre de la actividad para la que recibe la dieta, etc.).

Deberán incluirse los datos del Club que emite el recibo y que asume dicho gasto (nombre, CIF, dirección etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el/la tesorero/a del club o la entidad deportiva.

No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada.

OTROS GASTOS:

- Gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumpliendo con todas las exigencias indicadas en esta Base o recibo con todos los datos indicados en esta Base (fecha, número de recibo, datos del emisor, datos del perceptor, concepto perfectamente detallado relacionado con la actividad objeto de la subvención solicitada, retenciones, si hubieren de practicarse, etc.).
- No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la entidad solicitante, alquileres de locales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.
- Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.
- En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedida otra/s subvención/es además de las de esta convocatoria, el importe a justificar deberá ascender como mínimo, a la suma de las cantidades concedidas por el conjunto de entidades patrocinadoras o colaboradoras, incluida la de la Diputación Provincial.
- En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- Así mismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de la Entidad.
- En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LOS BENEFICIARIOS:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015. CAPITULO IV. Art.29.2.

- El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.
- En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.
- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Art. 29.3 Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

En lo no referido se procederá de acuerdo con lo establecido en el *CAPITULO IV Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, texto modificado el 2 de octubre de 2015.*

ANEXOS BASE Nº2**ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº2**

DON/DOÑA	
DNI	
EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB	
CIF	
N.º REGISTRO LOCAL	
N.º REGISTRO CVALENCIANA	

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a clubes por la PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS Y EN COMPETICIONES NO FEDERADAS EXTRALOCALES, para actividades de la temporada 2019/20 (BASE Nº2).

SOLICITA:

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- ✓ Facilitar la participación libre sin discriminación de raza, sexo y condición física.
- ✓ Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- ✓ La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva (actividades, número de participantes, relación de técnicos, kilometraje...) y Cuadro Resumen (Anexo III)
- ✓ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- ✓ Que el Club cumple con la normativa y legislación vigente en materia laboral del personal que presta servicios en el club.
- ✓ Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).
- ✓ Que la entidad cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Y **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Crevillent a obtener si fuera necesario el documento que acredita que se encuentra al corriente

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Don/Doña.....Tesorero/a del CLUB.....

CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas por este club en esta temporada de los cuales se disponen de las correspondiente documentación oficiales.

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

EL/LA TESORERO/A

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III AUTOBAREMO- CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FEDERADAS (OPCIÓN A)

FECHA	ACTIVIDAD	CAT	DEP MUNICIP	N.º JOR	PART FEM	PART MASC	PART FEM MENORE S	PART MASC MENORE S	KM	POS

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.crevillent.es/>
 Fecha de impresión: Lunes, 24 de Mayo de 2021 10:51
 *ALZ0bk5I+bxN4Z93JgsVCq6T60vAtgr03Y Cz-Q

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

Puntuación total											

Indicar n.º participantes (sexo o menores) y con una cruz si la actividad se organiza en una dependencia municipal.
 Km: kilometraje total (ida y vuelta).
 Cat: Categoría o nivel de competición sólo para competiciones por equipos.(A.1).
 Pos: Posición en la Clasificación final. Si existe ascenso, irá acompañada la posición de una A.

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	NUMERO DE RESPONSABLES VOLUNTARIOS	NUMERO TITULADOS CONTRATADOS
Técnico medio/ Monitor federativo		
Técnico superior / TAFAD		
Diplomado Magisterio en E.F.		
Licenciado/Grado CAFD		

RELACIÓN DE ENTRENADORES POR EQUIPO		
EQUIPO	NOMBRE	TITULACIÓN

RELACIÓN DE LICENCIAS			
NOMBRE DEL DEPORTISTA	E/I	FEDERACIÓN	CATEGORIA

E/I: Equipo o individual. Se marca una E o una I.
 Se deberá justificar a través de la Federación el nivel de competición de cada licencia.

PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NO FEDERADAS EXTRALOCALLES (OPCIÓN B)

FECHA	ACTIVIDAD	N.º JOR	PART FEM	PART MASC	PART FEM MENORES	PART MASC MENORES	PUNT



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.crevillent.es/>
 Fecha de impresión: Lunes, 24 de Mayo de 2021 10:51

*ALZ0bk5I+bxN4Z93JgsVCq6T60vAtgr03Y Cz-Q

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

Puntuación total							

* Se deberá presentar junto con la relación, los certificados de las entidades organizadoras de la competición en la que se acredite que los integrantes han participado en las pruebas.

PERSONAL TÉCNICO RESPONSABLE DE LOS DEPORTISTAS	NUMERO DE RESPONSABLES VOLUNTARIOS	NUMERO TITULADOS CONTRATADOS
Técnico medio/ Monitor federativo		
Técnico superior / TAFAD		
Diplomado Magisterio en E.F.		
Licenciado/Grado CAFD		

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CLUB

D/Dª _____ con cargo de Tesorero en el club certifico que los siguientes facturas guardan relación con la actividad subvencionada:

Nº FACTURA	FECHA	PERCEPTOR/CIF/NIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
IMPORTE TOTAL				

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:
Crevillent, a ____ de ____ de ____.

Vº Bº: EL PRESIDENTE Vº Bº TESORERO
Fdo: Fdo:

ANEXO- LAS DISTINTAS FACTURAS ORIGINALES NOMBRADAS ANTERIORMENTE.

7.5.- APROBACIÓN BASE 3ª.- BASES DE AYUDAS A EQUIPOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA A PRUEBAS OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, Y POR TITULACIONES OBTENIDAS EN LAS MISMAS, DURANTE LA TEMPORADA 2019/2020.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.crevillent.es/> Fecha de impresión: Lunes, 24 de Mayo de 2021 10:51

*ALZ0bk5l+bxN4Z93JgsVCq6T60vAtgr03Y Cz-Q

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

En primer lugar el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, ratifica la urgencia de este asunto.

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Se da cuenta de las Bases para las ayudas a equipos y deportistas individuales por la participación y títulos conseguidos en las finales durante la temporada 2019/2020, redactadas desde el área de Deportes, para la concesión de subvenciones a deportistas individuales locales en régimen de concurrencia competitiva ordinaria.

Visto el Informe Jurídico emitido por la TAG de Servicios Generales en fecha 21 de julio de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes.

El debate en este punto se remite a las intervenciones realizadas en el punto 7.3.-

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Bases para las ayudas a equipos y deportistas individuales por la participación y títulos conseguidos en las finales durante la temporada 2019/2020, que se acompañan a la presente como ANEXO.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 5.500€ con imputación a la aplicación presupuestaria nº 06-3410-48602, del Presupuesto de 2020, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Publicar las convocatorias y las concesiones de estas ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 3ª.- BASES DE AYUDAS A EQUIPOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA A PRUEBAS OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES, Y POR TITULACIONES OBTENIDAS EN LAS MISMAS, DURANTE LA TEMPORADA 2019/20, POR UN IMPORTE DE 5.500€ CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-3410-48602 DEL PRESUPUESTO 2020.

1ª.- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a apoyar equipos y deportistas individuales empadronados en este municipio, en concepto de colaboración para gastos de material deportivo básico para la actividad, desplazamiento por la asistencia a pruebas de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los propios de equipos y deportistas, con la inclusión de un técnico responsable del deportista o equipo, siempre que sean para disputar finales de campeonatos o competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

En correspondencia con los párrafos anteriores, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento para la asistencia a finales de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Material Deportivo relacionado con la prueba deportiva objeto de subvención.
- Gastos de dietas y pernoctaciones para la asistencia a finales de campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Titulaciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Cualquier final que sea objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida, por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Para las competiciones internacionales, serán válidas las competiciones organizadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a una federación reconocida, por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón autonómico, nacional, e internacional.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, en este caso es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

3ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4ª.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio los equipos o deportistas individuales han de reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Crevillent.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

**AJUNTAMENT DE CREVILLENT**

- Estar inscritos en las competiciones oficiales de su correspondiente Federación.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades. En su defecto, se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, radio y prensa.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los deportistas o equipos que participen en representación de clubes de otras poblaciones, a excepción de los que representen a la selección autonómica o nacional.
- Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención.
- Los deportistas que hayan solicitado esta misma subvención años anteriores y no alcanzaron a justificar ni un 50% de la cuantía otorgada. Esta condición será aplicable durante un año desde que se incumpliera dicha condición.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 30 días para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejale de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrà de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos y se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

8ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el órgano de evaluación y examen de las solicitudes aprobará el informe y propuesta del Técnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de evaluación y examen estará compuesto por:

- El Concejale de Deportes.
- El técnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Área de deportes.
- Un representante de la Comisión de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports"

El procedimiento de subvención será resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención se consignará según las características de los desplazamientos, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente.

En el supuesto remanente de la consignación presupuestaria será redistribuida entre los solicitantes sino han alcanzado el porcentaje máximo subvencionable.

La valoración por puntos será:

A.- POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN LA CATEGORÍA VETERANOS (Mayores de 35 años, excepto si son Categoría Absoluta):

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NACIONAL	3 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

INTERNACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos
---------------	----------	----------	----------	-----------

A.1-POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN LA CATEGORÍA PREBENJAMÍN, BENJAMIN ALEVIN, INFANTIL, CADETE, JUNIOR, PROMESA Y ABSOLUTA (5-35 años):

TITULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONOMICO	2 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
NACIONAL	6 puntos	8 puntos	10 puntos	12 puntos
INTERNACIONAL	8 puntos	11 puntos	13 puntos	15 puntos

A.2.- PUNTUACIÓN POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

(Máximo 25 puntos por deportista o club).

Por la participación en competiciones individuales.....0.005 puntos por Km.

Por la participación en competiciones de equipo.....0.01 puntos por Km.

(Toda la documentación será acreditada por la Federación correspondiente).

10ª.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capítulo II, art.40.2.

11ª.- JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá a forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:

- ◆ Gastos de desplazamiento en facturas oficiales.
 - ◆ Material deportivo básico para la actividad.
 - ◆ Gastos de pernoctación y manutención en facturas oficiales.
- Por deportista individual o por equipo, se considerarán los gastos de un sólo técnico-entrenador en calidad de entrenador responsable.

Para el abono de la totalidad de la subvención se justificará el 100% de los gastos subvencionados.

12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la misma.

13ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- ✓ Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- ✓ Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- ✓ Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos con documentos acreditativos de la Federación correspondiente.
- ✓ Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- ✓ Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

14ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención).
- Anexo III (Memoria deportiva y los certificados correspondientes.)
- Certificado de la federación indicando la actividad y puesto ocupado en la clasificación general de cada competición.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Certificado de empadronamiento en Crevillent.

ANEXO 1.-

ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº3

DON/DOÑA
DNI /NIF
DEPORTISTA DE LA MODALIDAD
Correo electrónico (certificado digital)
Teléfono

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a Bases de ayudas a equipos y deportistas individuales locales para subvencionar la asistencia a pruebas oficiales autonómicas, nacionales e internacionales, y por titulaciones obtenidas en las mismas, durante la temporada 2019/20,

SOLICITA:

Que considerando que este club reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- ✓ La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva.
- ✓ Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- ✓ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ En el caso de haber participado en esta subvención en años anteriores, haber justificado una cantidad superior al 50% de la cantidad aprobada.
- ✓ Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- ✓ Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Crevillent a obtener:

- ✓ El documento que acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ Certificado de empadronamiento en la localidad de Crevillent.

Crevillent, a _____ de _____ de _____.

DEPORTISTA/EQUIPO

Fdo:

ANEXO II.- DESGLOSE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

GASTOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE GASTOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.crevillent.es/>
 Fecha de impresión: Lunes, 24 de Mayo de 2021 10:51

*ALZ0bk5I+bxN4Z93JgsVCq6T60vAtgr03Y Cz-Q

FIRMADO

- 1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
- 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT** _____

TOTAL		

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

CONCEPTO DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Don/Doña.....
 CERTIFICA Que los ingresos relacionados corresponden a las actividades realizadas por este club en esta temporada de los cuales se disponen de las correspondiente documentación oficiales.

Crevillent, a ____ de _____ de _____.

DEPORTISTA/EQUIPO

Fdo.:

ANEXO III DEPORTISTAS INDIVIDUALES O EQUIPOS
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES:

El/la deportista.....ha participado en las siguientes competiciones oficiales:

FECHA	COMPETICIÓN	LUGAR	KM	NIVEL	CATEG	PUNT

Nivel: Autonómico, Nacional, Internacional. Categoría: Veterano/Promesas/ etc. Puntuación: Según tabla A o A1.
 Se adjunta a continuación los certificados que acreditan la participación y clasificación en la relación de pruebas mencionada anteriormente.

Crevillent,.....a.....de.....2020.

DEPORTISTA/EQUIPO

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.crevillent.es/>
 Fecha de impresión: Lunes, 24 de Mayo de 2021 10:51



FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

Fdo.:

ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CLUB

D/D^a _____ b certifico que los siguientes facturas guardan relación con la actividad subvencionada:

Nº FACTURA	FECHA	PERCEPTOR/CIF/NIF	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
IMPORTE TOTAL				

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida, firmo la presente certificación:

Crevillent, a ____ de ____ de ____.

Vº Bº: EL PRESIDENTE

Vº Bº TESORERO

Fdo:

Fdo:

ANEXO- LAS DISTINTAS FACTURAS ORIGINALES NOMBRADAS ANTERIORMENTE.

7.6.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR MUNICIPAL.

En primer lugar el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, ratifica la urgencia de este asunto.

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que con fecha 31 de Enero del 2007 se aprobó por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, el Programa Municipal de Absentismo Escolar.

Visto la aprobación por parte del Consell Escolar Municipal con fecha 14 de Julio de 2020, de la modificación del punto 5 del Programa Municipal de Absentismo Escolar, denominado Composición y funciones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud.

En primer lugar el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Educación, explica que se va a proponer la modificación del punto quinto del Programa de Absentismo Escolar. Se trata de la modificación de la composición de la comisión. Indica que esta propuesta se ha aprobado por unanimidad en el Consejo Escolar municipal.

A continuación interviene el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Popular, para respaldar esta modificación puntual. Este programa ha estado funcionando bien. Entiende que si sale una nueva normativa habría que adaptarlo y espera que los resultados obtenidos durante el Gobierno del PP mantengan ahora los resultados con estas modificaciones.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo señalando que no se trata de una valoración o de un respaldo. La responsabilidad del Consejo Escolar es conseguir que la tasa sea cero.

Por el Sr. Sánchez Navarro se agradece el trabajo del Consejo Escolar municipal, con independencia del Gobierno que esté en cada momento

El Sr. Ruiz Morcillo entiende que la voluntad está clara, y se pone de manifiesto en la convocatoria del Consejo Escolar municipal.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el cambio del Punto 5 del Programa Municipal de Absentismo Escolar del siguiente tenor literal:

"5. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR.

El programa se estructura en torno a la Comisión de Absentismo Escolar del Consejo Escolar Municipal, presidida por el/la Concejala/a de Educación, la cual integra a representantes de todos los sectores implicados y asegura su coordinación:

5.1. Composición de la Comisión de Absentismo Escolar:

- Concejala/a de Educación
- Concejala/a de Bienestar Social.
- Concejala/a representante de la Corporación en el Consejo Escolar.
- Coordinador/a de Servicios Sociales.
- Psicólogo/a responsable del programa de familias y menores
- Coordinador/a del Gabinete Psicopedagógico y Social.
- Trabajador/a Social del Gabinete Psicopedagógico y Social.
- Jefe/a de la Policía Local.
- Un Director/a de Primaria del Consejo Escolar Municipal.
- Dos Directores/as de los IES del Consejo Escolar Municipal.
- Un/a representante del profesorado del Consejo Escolar Municipal.
- Un/a representante de la Asociación de Madres y Padres del Consejo Escolar Municipal.
- El/la Inspector/a de zona de Educación Primaria.
- El/la Inspector/a de zona de Educación Secundaria.

La Comisión de Absentismo podrá citar al Director/a del Centro y/o al profesor/a tutor/a implicado en un caso de absentismo escolar."

SEGUNDO: El Programa Municipal de Absentismo Escolar modificado será publicado en la página web del Ayuntamiento.

7.7.- SOLICITUD INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL PLAN PLANIFICA.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020-2023.

En primer lugar el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, ratifica la urgencia de este asunto.

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Dada cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm 81 de fecha 30 de abril de 2020, de las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2020-2023".

Al amparo de esta Convocatoria y conforme al procedimiento legalmente establecido, y visto el dictamen de la Comisión informativa municipal de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y lucha contra el Cambio Climático.

En primer lugar el Sr. Giménez Rocamora, concejal de Obras, quiere agradecer la confianza del equipo de Gobierno en él para localizar un espacio para construir la piscina que el pueblo de Crevillent demanda. En julio de 2019 se le encarga esta tarea de localizar posibles ubicaciones para la piscina de verano, señalando que en principio localizó 3 posibles ubicaciones en las primeras reuniones son en septiembre de 2019. Entiende que hay muchos solares o espacios pero luego hay un Plan General de Ordenación Urbana de 2011 que exige una parcela mínima teniendo que hacer una inversión para la urbanización de esos terrenos. El sector R-1 y el sector R-4 siempre han tenido el problema de que eran residenciales. Destaca que finalmente tiene un terreno que se encuadra cerca de otras instalaciones deportivas y permite la alternativa contemplada, con un aforo de 300 personas para construir una piscina de ocio y otra para

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

entrenamientos deportivos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, declarando que no le gusta que se haya traído hoy a este pleno. Se debería haber hablado con más tiempo a pesar de que se les pasó en la comisión del viernes. Cuestiona el asunto sobre los accesos ya que la zona de alrededor es complicada cuando se va con niños. Considera que el precio es bueno y es una buena oportunidad, el plan Planifica de Diputación. No obstante no les convence la ubicación.

En segundo lugar interviene la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, para proponer que haya un transporte colectivo urbano de viajeros, le parece más interesante que esta opción. También está el tema de el acondicionamiento o el alcantarillado, o el alumbrado público en el mercado de abastos. Tampoco le gusta la ubicación sobre todo por la circunvalación sur, no obstante les va a dar un voto de confianza.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, manifestando que es una reivindicación histórica de l'Esquerra, no es una cuestión menor a la hora de firmar el pacto de Gobierno. De ahí la premura en utilizar este Plan Planifica. Indica que se va a dar más participación a la hora de elegir la zona donde podía ser. Es un pragmatismo para destinar estos recursos ya que Crevillent ya llega tarde a esta obra. Piensa que se ha hecho un buen trabajo por ello van a apoyar este proyecto.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Alarcón, portavoz del Grupo Socialista, felicitando a todos los grupos por el inicio de un expediente tan deseado como es la piscina municipal. No se podían esperar más para construir esta infraestructura que llevan todos los partidos políticos que se presentaron a las elecciones. Entiende que uno de los puntos del Gobierno del cambio es este, el de la piscina. Apuesta por quitar del Parc Nou la piscina porque se limitaba en gran parte los terrenos de lo que debía ser un parque, un espacio verde que no era el lugar más adecuado para la ubicación de una piscina. Ahora en el nuevo proyecto se recogen varias piscinas y amplias zonas de esparcimiento que no hubiera sido posible dentro del Parc Nou.

Continúa el Sr. Giménez Rocamora manifestando que le gustaría que todos entendieran que es un proyecto de todos y un proyecto del pueblo, por lo que puede entender a la gente de a pie que opine que debería estar en otra ubicación. Hoy en la comisión ha dado cuenta de otras ubicaciones donde no ha sido posible por superficie y precio, pero no puede dar por bueno que el acceso sea el lugar o la ubicación, porque son concedores de las reuniones que ha mantenido con los propietarios de los terrenos a los que tenía que completar la urbanización el Ayuntamiento y no era posible. Respecto a la ubicación que proponen es de 5.000 metros limpios que no hay que urbanizar y las instalaciones ya están proyectadas.

Seguidamente interviene el Sr. Asencio Adsuar, concejal del Grupo Popular, manifestando que están a favor de pedir los 754.000 € de la subvención, y están a favor de la piscina como el Plan de Obras y Servicios del año pasado recogía la piscina de recreo en el Parc Nou, pero la realidad es que estando a favor de la idea se encuentran con el cambio del tripartito de ubicación en otro sitio. Le surgen dudas económicas y técnicas que hace que tengan que abstenerse. Advierte que se ha pasado de 1.000.000 € a 1.371.000 € más para la obra en un lugar con 800.000 € de la valoración de los terrenos, por lo que se pasa a 3.000.000 € para construir una piscina. Entiende que la memoria es deficiente, se nota que se ha hecho deprisa y corriendo, de manera urgente cuando la convocatoria se publicó el 30 de abril.

A continuación interviene la Sra. Gomis Pérez señalando que aunque respalde al Sr. Giménez, Ciudadanos tienen dudas de los accesos a pie y la ubicación no es la idónea, pero es una oportunidad del Plan de Diputación, y a la piscina hay que darle respuesta ya. Por ello le van a dar este voto de confianza en aras al consenso que le parece lo mejor.

Seguidamente interviene la Sra. Mendiola Ibarra manifestando que el que no sea el sitio ideal no solo lo dicen ellos sino incluso ustedes mismos. Considera que la piscina no es una prioridad aunque sí es una necesidad por lo que van a tener su voto a favor.

Posteriormente interviene el Sr. Candela Muñoz destacando que la piscina municipal es un proyecto del pueblo por lo que debería contemplarse su necesidad. Que se intente hablar de un sobrecoste no le parece razonable, cuando Crevillent necesita terrenos públicos para crecer, no se puede quedar en el inmovilismo perpetuo. Considera que hay que separar y no ir a posiciones de consenso y pragmáticas sobre lo que necesita este pueblo.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

Continúa el Sr. Penalva Alarcón declarando que el PP no aprueba esta memoria porque dice que le generan dudas económicas y técnicas pero no es cierto porque hace su proyecto, el suyo era la piscina del Parc Nou y por eso no apoyan este proyecto. Dicen que con un millón de euros se hubiera construido la piscina en el Parc Nou, pero cuando se gasta un millón de euros en el Parc Nou les censuran de derrochar y ahora no lo es si se destina al Parc Nou, y otra cuestión es que no tiene comparación con las instalaciones que ahora se proponen. Se trata de aprobar una memoria no un proyecto.

Seguidamente interviene el Sr. Giménez Rocamora destacando que hay que avanzar, la ciudadanía demanda hechos y no palabras. Antes de que acabe el año comenzará la remodelación del Parc Nou, y tienen que entender que la piscina es una reivindicación de toda la población. No pueden hablar de despilfarro cuando se ha dicho que los precios de los terrenos son buenos.

Posteriormente interviene el Sr. Asencio Adsuar manifestando que se abstendrán por prudencia porque tampoco están los terrenos en este plan, puede solicitarse a pesar de ello. Pero se está pagando la subvención y si luego no se pueden obtener esos terrenos, pregunta qué ocurre si en 10 días hay una desavenencia con los vendedores. Considera que ahora estamos con la crisis del Covid y este es un plan para 4 años, incluso las obras puede que no estén al término de este mandato.

Termina el turno de debate el Sr. Giménez Rocamora para considerar que la gente ya conoce a unos y a otros, esos tres millones de euros están en el Parc Nou y en las piscinas, y la gente disfrutará de ambos. Le acusa de catastrofista.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA/ VOX/ C'S)

Abstenciones.....7(PP)

Total nº miembros.....21

=====

El Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Presentar las solicitudes que a continuación se detallan:

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE TOTAL OBRA (3)	EJEC. DIP./AYTO. (5)	CÓDIGO LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	RED. PROY. DIP./AYTO. (6)	DENOMINACIÓN LÍNEA DE ACTUACIÓN (7)
1	CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ANEXO AL COMPLEJO POLIDEPORTIVO "FELIX CANDELA" DE CREVILLENT	1.371.556,36	AYTO.	3421
2				
3				
4				
	TOTALES ...			

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Diputación de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro siguiente para cada una de las inversiones solicitadas, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable:

ORDEN PRIORIDAD	SOLICITUD INVERSIÓN (1)	IMPORTE OBRA (3)	% SUBV. PROV. INICIAL (8)	SUBV. PROV. OBRA (10)	APORT. MUNIC. OBRA (12)
	SOLICITUD REDACCIÓN PROYECTO (2)	IMPORTE RED. PROY. (4)	% APORT. MUNIC. INICIAL (9)	SUBV. PROV. RED. PROY. (11)	APORT. MUNIC. RED. PROY. (13)
1	CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ANEXO AL COMPLEJO POLIDEPORTIVO "FELIX CANDELA" DE CREVILLENT	1.371.556,36	55%	754.356,00	617.200,36

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

			45%		
2					
3					
4					
TOTALES ...					

De igual forma, este Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de Alicante, de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al:

45 % del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por la Diputación de Alicante para un municipio de 28.952 habitantes (según la Base 6ª.6).

100% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por el propio Ayuntamiento.

TERCERO: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

(0) Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente: Decreto, Junta Gobierno, Pleno Municipal,.....

(1) SOLICITUD INVERSIÓN: Nombre de la obra o actuación que se solicita.

(2) SOLICITUD REDACCION PROYECTO: Poner Redacción de proyecto, si el Ayuntamiento solicita subvención provincial para la redacción del proyecto

(3) IMPORTE TOTAL OBRA: Importe total de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido).

(4) IMPORTE RED PROY: Importe total de los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido para los que se solicita subvención provincial.

(5) EJEC DIP/AYTO: Indicar Diputación/Ayuntamiento, si se solicita que la actuación sea contratada y ejecutada por la Diputación o por el Ayuntamiento, de acuerdo a la Base Duodécima

(6) RED PROY DIP/AYTO: Indicar Diputación/Ayuntamiento si se solicita que la redacción del Proyecto sea contratada y ejecutada por la Diputación o por el Ayuntamiento, de acuerdo a la Base Duodécima.

(7) CÓDIGO Y DENOMINACION LÍNEA DE ACTUACIÓN:

0000.-Otras obras y servicios

1321. Seguridad y Orden Público.

1331. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

1351. Protección civil.

1361. Servicio de prevención y extinción de incendios.

1531. Acceso a los núcleos de población.

1532. Pavimentación Vías públicas.

1601. Alcantarillado.

1611. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

1621. Recogida de residuos.

1622. Gestión y eliminación de residuos.

1623. Tratamiento de residuos.

1651. Alumbrado público.

1711. Parques y jardines.

1721. Protección y mejora del medio ambiente.

2312. Asistencia social primaria.

3211. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil.

3231. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y educación especial.

3321. Bibliotecas Públicas.

3322. Archivos.

3331. Equipamientos culturales.

3333. Museos.

3361. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

3421. Instalaciones deportivas.

4121. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

4221. Industria

4251. Energía.

4311. Ferias.

4312. Mercados de abastos y lonjas.

FIRMADO

1.- ALCALDE. JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

4313. Comercio ambulante.
 4321. Información y promoción turística.
 4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.
 4421. Infraestructuras del transporte.
 4521. Recursos hidráulicos.
 4531. Carreteras.
 4541. Caminos vecinales.
 4631. Investigación científica, técnica y aplicada.

9331. Gestión del patrimonio

(8) % SUBV. PROV INICIAL: Porcentaje de la Subvención Provincial de la Diputación que corresponda según Tabla de la Base Sexta, apartado 6)

(9) % APORT. MUNIC. INICIAL: Porcentaje de la Aportación Municipal del Ayuntamiento que corresponda según Tabla de la Base Sexta, apartado 6)

(10) SUBV PROV OBRA: Importe en euros de la Subvención Provincial de la Diputación que se solicita para la obra, y será igual a: "IMPORTE

TOTAL OBRA x % SUBV. PROV INICIAL"

(11) SUBV PROV RED. PROY: Importe en euros de la Subvención Provincial de la Diputación que se solicita para los honorarios de Redacción del Proyecto, y será igual a: "IMPORTE RED PROY x % SUBV. PROV INICIAL".

(12) APORT. MUNIC OBRA: Importe en euros correspondiente a la Aportación Municipal del Ayuntamiento para la obra, y será igual a: "IMPORTE TOTAL OBRA - SUBV PROV OBRA"

(13) APORT. MUNIC. RED. PROY: Importe en euros correspondiente a la Aportación Municipal del Ayuntamiento para la Redacción del proyecto, y será igual a: "IMPORTE RED PROY - SUBV PROV RED. PROY"

7.8.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDAS COVID-19 PARA LAS PROTECTORAS DE CREVILLENT DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL ESTADO DE ALARMA.

Este asunto se dejó sobre la mesa para completar la documentación del expediente.

8.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

8.1.- CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO CON LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.

En primer lugar el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, ratifica la urgencia de este asunto.

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES:

Con fecha 8 de junio de 2020 se solicitó por parte del Alcalde Presidente la concesión de una operación de crédito por importe de 250.000 euros a la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Atendido que la citada Diputación a través de la Caja de Crédito financia inversiones de las Corporaciones Locales, con unas condiciones financieras muy ventajosas, dado el bajo tipo de interés (porcentaje de actualización(0,10%). Esta circunstancia determina no concurrir a al mercado para buscar esta financiación. Lo que se evidencia comparando los tipos establecidos en la "Resolución de 3 de julio de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales" Que cifra para una operación de vida media 120 meses Tipo fijo anual máximo (Puntos porcentuales) en 0,45 % .

El objeto de la solicitud a la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a tenor de lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de la Caja de Crédito y de las Normas del Consejo de Administración la concesión de una operación de crédito por importe de **(250.000,00€)**, reintegrable en **diez anualidades**, a un **0,10% fijo** anual, con destino a financiar la siguiente inversión del Presupuesto 2020-6-3410-63200 **CUBIERTA GIMNASIO MUNICIPAL 287.980,00 euros**.

Acompañando a la solicitud.

- Nuevo cuestionario económico-financiero, adaptado al R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, suscrito por el Interventor de la Entidad Local.
- Certificación de los ingresos corrientes y extraordinarios afectados a la financiación de operaciones de capital, totalizados, suscrito por el Interventor de la Entidad Local.
- El estado del remanente de tesorería y el estado del resultado presupuestario de los dos últimos ejercicios liquidados (los inmediatamente anteriores al actual).
- Proyecto técnico suscrito por facultativo legalmente competente o, al menos, Memoria detallada de la

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

obra o servicio, con expresión de su presupuesto de ejecución.

Dada cuenta escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación , comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de **250.000,00 €**, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 0,10 % fijo anual, con destino a financiar la inversión "**CUBIERTA GIMNASIO MUNICIPAL**".

Durante el plazo de reintegro de 10 años, a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Contrato, el ayuntamiento deberá abonar anualmente 25.137,71 euros, a excepción de la décima anualidad que será por importe de 25.137,66.

CONSIDERACIONES:

La presente operación de endeudamiento está contemplada en el vigente Presupuesto Municipal para 2020 publicada la aprobación definitiva en el BOP nº 20 de treinta de enero de 2020, consignándose en el presupuesto de ingresos.

2020	91101	CAJA CRÉDITO 2020	250.000,00
------	-------	-------------------	------------

Vista la nota informativa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, referida al régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2020.

Reseñar que la operación de endeudamiento proyectada cumple los requisitos para no solicitar autorización al Órgano de tutela financiera conforme al artículo 53 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Y que para 2018 se concretan en:

- 1.- Haber liquidado el ejercicio inmediato anterior, en los términos del artículo 53.1 del TRLRHL, con ahorro neto positivo, calculado conforme a lo establecido en la Disposición Final 31ª de la LPGE 2013.
- 2.- Que el nivel de deuda viva en términos consolidados no supere el 75 % de los recursos corrientes calculados conforme a lo establecido en la Disposición Final 31ª de la LPGE 2013.
- 3.- Destinar los recursos financieros obtenidos a la financiación de operaciones de inversión de acuerdo con lo establecido en la DF 31ª de la LPGE 2013.
- 4.- Y siempre que no estén incluidas en el ámbito objetivo del artículo 53.5 del TRLRHL

Cumple con la "*Resolución de 3 de julio de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.* Que cifra para una operación de vida media 120 meses Tipo fijo anual máximo (Puntos porcentuales) en 0,45 % . Informándose el cumplimiento de la citada resolución por este acto.

El órgano competente para autorizar la operación es el Alcalde de acuerdo con el artículo 52.2 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, TR Ley Haciendas Locales y el Pleno de la Corporación para autorizar la formalización del Convenio de acuerdo al 22 de la Ley 7/1985, de Bases de régimen Local.

En primer lugar el Sr. Alcalde explica que se trata de una solicitud de crédito para la obra del techado del gimnasio municipal, lo ha concedido la Diputación y se trae al pleno para su aprobación, por importe de 250.000€ a 10 años al 0,10% de interés. Indica que la obra está prácticamente adjudicada.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Popular, manifestando que esta nueva actuación desde la Diputación de Alicante es otra mejora que repercute en Crevillent. Planifica, el Parc Nou y ahora 250.000 € que permiten reparar la cubierta.

En segundo lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, insiste en la línea de votación en lo que siempre se ha dicho aquí, cuando la decisión es del Ayuntamiento, la Diputación lo que tiene que hacer es poner el dinero. Es una institución que está de intermediaria para cobrar el dinero en los pueblos. La mitad de lo que gasta la Diputación va a gastos corrientes, los sueldos. Considera que Diputación tiene que cerrar la puerta porque es un despilfarro y para lo único que sirven es para oponerse a la Generalitat Valenciana.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Alarcón, portavoz del Grupo Socialista, indicando que piensa que están en el pleno de Crevillent y está diciendo que gracias a Diputación gobernada por el PP se va a

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

obtener esas subvenciones. Las subvenciones se conceden a todas las ciudades de la provincia de Alicante, y no son de Carlos Mazón ni del PP. Se arroga que la Diputación vaya a realizar esta obra, cuando la verdad es que el equipo de Gobierno es el que ha gestionado este expediente.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde explicando que hay grupos que entienden que las diputaciones son prescindibles dentro de una organización territorial distinta. En las comunidades autónomas uniprovinciales esta labor la hace la propia comunidad donde no existen las diputaciones. Pero desde un punto de vista pragmático, tenemos que hacer uso de esta financiación que no son de Carlos Mazón sino de todos los ciudadanos.

Continúa el Sr. Sánchez Navarro manifestando que le acusan de mezclarlo todo, sobre todo el tema de la mascarillas que llamó a la Sra. Navarro, concejal de Compromís, y en cuanto a los sueldos tiene a su derecha a un diputado que cobra su gestión, no como él. Además nadie ha dicho que el crédito de la caja de Diputación sea una subvención, su intención es dar a conocer la labor de la Diputación que con estas actuaciones nos llegan casi dos millones de euros.

Por el Sr. Díaz-Marta se somete a votación la propuesta.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la concertación de una operación de crédito con la Caja de Crédito y Cooperación de la Exma. Diputación de Alicante, por importe de doscientos cincuenta mil euros, con un plazo de reintegro de 10 años con un tipo del 0,10% y con un plazo de reintegro a partir del ejercicio económico siguiente a la formalización del contrato de 25.137,71 euros anuales a excepción de la décima y última anualidad que será de 25.137,66 euros. Facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formalización.

SEGUNDO.- Facultar a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

TERCERO.- Aprobar las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENT una operación de crédito por un importe de 250.000,00 € (doscientos cincuenta mil euros), destinada a financiar la inversión "Cubierta Gimnasio Municipal", con una clausula de actualización o estabilización monetaria del 0.10% fijo anual que habrá de devolver en 10 anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 0,10 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 25,137,71 euros cada uno de ellos, excepto el décimo y último que lo será por importe de 25.137,66 euros.

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de ; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

8.2.- DESIGNACIÓN MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CONSUELO JIMÉNEZ DE CISNEROS.

En primer lugar el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, ratifica la urgencia de este asunto.

A continuación se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el escrito presentado por Consuelo Jiménez de Cisneros, de fecha 20 de julio de 2020, en el que solicita que un miembro de la Corporación sea designado patrono de la Fundación Consuelo Jiménez de Cisneros.

Visto el informe de la Técnico de Cultura de fecha 21 de julio de 2020, en el que considera que es conveniente que algún miembro de la Corporación forme parte de dicha Fundación, considerando que existe una vinculación entre este legado científico y Crevillent, que puede redundar en beneficio de la población con la organización de distintos eventos.

Visto el informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento, en el que se fundamenta jurídicamente esta decisión.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Por el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Cultura, se explica que en la Comisión de Cultura se votó por unanimidad pero faltaba el informe del Secretario General. Se trata de participar en una Fundación para recuperar la figura del Sr. Jiménez de Cisneros. Destaca que en la propuesta se ha especificado que sea el alcalde o la persona que este delegara.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La designación del alcalde o el concejal en quien éste delegue, para formar parte del Patronato de la Fundación "Consuelo Jiménez de Cisneros".

SEGUNDO.- Que se notifique al interesado, a Secretaría y a los Servicios Culturales del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

9.- DAR CUENTA DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MOCIONES PLENARIAS.

Se da cuenta del informe elaborado por el Sr. Alcalde-Presidente, en el que se especifican las mociones políticas aprobadas por la Corporación Municipal en Pleno, en las sesiones desde el 29 de julio de 2019 hasta el 23 de diciembre de 2019, así como las actuaciones realizadas en cada una de ellas.

La Sra. Candela Torregrosa, concejal del Grupo Popular, solicita que se incluya el cuadrante histórico de la anterior legislatura, ya que había mociones que estaban pendientes. Ahora han pasado este cuadrante y le gustaría que apareciera.

La Sra. Candela Navarro, concejal de Protocolo, indica que en el próximo pleno lo traerán. La Corporación queda enterada.

10.- DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO, Y DEL INFORME AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS, EJERCICIO 2018.

Se da cuenta del Informe de Control Posterior y Control Financiero del Ayuntamiento de Crevillent, así como del Informe de Auditoría de Sistemas de Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, del ejercicio 2018, elaborados por la empresa Global&Local Audit.

La Corporación queda enterada.

11.- SUBVENCIONES.

11.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 19/06/2020, del siguiente tenor literal:

"7. CULTURA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN PARA "FOMENTO DE LA LENGUA Y CULTURA POPULAR VALENCIANA, ANUALIDAD 2020".

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent de fecha 24 de enero de 2020, en el que se solicitaba entrar en la "Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, para fomento de la lengua y cultura popular valenciana, anualidad 2020", de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, para la edición de la revista anual "Crevillent, la etnografía de un pueblo, vol. 6".

Vista la resolución de 3 de junio de 2020, de la Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación de Alicante de la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la provincia para el fomento de la lengua y la cultura popular valenciana. Anualidad 2020, notificada el 10 de junio de 2020, número de registro de entrada 4713/2020.

*De acuerdo con estos antecedentes, y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 1.500 euros para la edición de la revista anual "Crevillent. La etnografía de un pueblo, vol. 6".

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Servicios Culturales y a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos."

La Corporación queda enterada.

11.2.- SUBVENCIONES.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 19/06/2020, del siguiente tenor literal:

“12.1. VIVIENDA. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN VIVIENDA COVID-19

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Decreto 60/2020, de 15 de mayo, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid 19, en donde se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención por importe de 49.770,21 € para facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables afectadas directa o indirectamente por la Covid 19, dentro del ámbito territorial de la comunidad valenciana.

Siendo una de los objetivos de la Concejalía de Vivienda, en coordinación con el Departamento de Derechos sociales y Desarrollo Humano, en poder dotar de alojamiento o una solución habitacional inmediata a las personas incluidas en alguno de los colectivos de personas beneficiarias.

Visto el artículo 6 de las citadas Bases en donde se establece como requisito para el pago de dicha subvención, el acuerdo de aceptación de la citada ayuda.

Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Vivienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aceptar la subvención por importe de 49.770,21 € con la finalidad de facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables afectadas directa o indirectamente por la Covid 19, dentro del ámbito territorial de la comunidad valenciana.”

La Corporación queda enterada.

11.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 26/06/2020, del siguiente tenor literal:

“12. CULTURA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS, ANUALIDAD 2020.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, de fecha 7 de febrero de 2020, en el que se solicitaba entrar en la convocatoria de la Excmo. Diputación de Alicante de subvenciones para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2020, para la realización de la actividad “Edición de publicaciones con motivo de la exposición “Daniel Jiménez de Cisneros, el inicio de la investigación geológica y paleontológica en la Sierra de Crevillent”.

Vista la resolución de la Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación de Alicante de la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la provincia para al realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2020 de fecha 3 de junio de 2020, notificada el 12 de junio de 2020, número de registro de entrada 4967/2020.

Por todo lo expuesto, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 5.000 euros para la edición de publicaciones con motivo de la exposición “Daniel Jiménez de Cisneros, el inicio de la investigación geológica y paleontológica en la Sierra de Crevillent”.

SEGUNDO.- Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y servicios económicos municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Corporación queda enterada.

11.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 17/07/2020, del siguiente tenor literal:

“7.2. ADL. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EMCORP 2020

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta que por Junta de Gobierno Local de fecha 14.02.2020, se solicitó subvención para la contratación de desempleados en base a la Resolución de 30.12.2019, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, reguladas por la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y visto el expediente número EMCORP/2020/345/03 destinado a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de 114.995,46 €, para la contratación de 10 personas en situación de desempleo de larga duración para la realización de una obra o servicio de interés general.

Por ello, y en base a todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar subvención por importe de 114.995,46 € para la contratación de 10 personas desempleadas en la

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

realización de una obra o servicio de interés general y social.”
 La Corporación queda enterada.

12.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
861	23/06/2020	DECRETO PAGO AYUDAS DEC.43-1
862	23/06/2020	DECRETO PAGO ALIMENTACIÓN INFANTIL-1
863	23/06/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS TÉCNICO DE JUVENTUD
864	23/06/2020	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN PCAP- CONTRATO REDACCIÓN PROYECTO MERCADO
865	23/06/2020	EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 36/2020, JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ELCHE, RECAÍDA EN PROCED Nº 483/18 PROMOVIDO POR D. SANTIAGO MOLLÁ SÁNCHEZ
866	23/06/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS CONSERJES CENTRE JOVE
867	23/06/2020	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 29.06.2020
868	25/06/2020	DESIGNACIÓN LETRADO PA 1178/19 INTERPUESTO POR BIBIANA CANDELA OLIVER
869	25/06/2020	ANULACIÓN PARCIAL OEP 2019
870	25/06/2020	ANULACIÓN LIQUIDACIONES OPEP POR DUPLICIDAD.
871	26/06/2020	DECRETO 2020/OTS/00119. PAGO SANCIÓN TRÁFICO
872	26/06/2020	DECRETO DECLAR. RESPONSABLE 2ª OCUPACIÓN DESFAVORABLE
873	26/06/2020	PAGO DECRETO NOMINA MES DE JUNIO 2020
874	26/06/2020	DECRETO APROBACIÓN MEMORIA Y SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES Y BIENES MUEBLES DE LA COMUNITAT VALENCIANA MUSEO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE
875	26/06/2020	OEP 2020
876	26/06/2020	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA JUNIO 2020
877	26/06/2020	DTO.INC.INFRAC.ORD.LIMPIEZA
878	26/06/2020	DTO.INC. INFRAC.ORD.LIMPIEZA
879	26/06/2020	DTO.INC. INFRAC.ORD.LIMPIEZA
880	29/06/2020	DECRETO DECLAR. RESPONSABLE 2ª OCUPACIÓN DESFAVORABLE
881	29/06/2020	DECRETO DECLAR. RESPONSABLE 1ª OCUP. TRÁMITE EXCEPCIONAL
882	29/06/2020	DECRETO DECLAR. RESPONSABLE 2ª OCUPACIÓN
883	29/06/2020	REQUERIMIENTO FORMALIZACIÓN CONTRATO SEGUROS- LOTE 1
884	29/06/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AUX. ADM. PERSONAL
885	29/06/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS AUX. ADMINISTRATIVA CONTRATACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES
886	29/06/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA AUX. ADM. PATRIMONIO
887	29/06/2020	ADJUDICACIÓN LOTE 2 Y LOTE 3 CONTRATO PROGRAMA DE SEGUROS
888	30/06/2020	DECRETO LICENCIAS DE OBRAS MENORES
889	30/06/2020	DECRETO LICENCIAS OBRAS
890	30/06/2020	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA SOLAR SITO EN LA CALLE JOAN ARDID Nº 4 Y 6
891	30/06/2020	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA SOLAR EN C/ MACHA 52
892	30/06/2020	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
893	30/06/2020	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA PARCELA SITA EN AVENIDA DE LA LIBERTAD, 20,
894	30/06/2020	APLICACIÓN SUMA MAYO
895	01/07/2020	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN
896	01/07/2020	DECRETO DESESTIMACIÓN REVOCACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU
897	01/07/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO SEPULTURERO
898	01/07/2020	DTº REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS EN EDIFICIO
899	01/07/2020	DECRETO INCOACION

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

900	01/07/2020	DECRETO INCOACION
901	01/07/2020	DECRETO INCOACIÓN
902	02/07/2020	DTº REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EDIFICIO
903	02/07/2020	AMORTIZACION DEUDA BBVA
904	02/07/2020	DTO SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO
905	02/07/2020	DTº REQUERIMIENTO PARA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EDIFICIO
906	02/07/2020	DTº REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EDIFICIO
907	03/07/2020	DECRETO ESTIMACION ALEGACIONES
908	03/07/2020	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP21-TC
909	03/07/2020	DECRETO INCOACION
910	03/07/2020	DECRETO INCOACIÓN
911	03/07/2020	DECRETO INCOACIÓN
912	03/07/2020	DECRETO EN MATERIA DE TRÁFICO - RECURSO DE RESPOSICIÓN ESTIMATORIO
913	03/07/2020	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
914	03/07/2020	DECRETO AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN ÉPOCA ESTIVAL
915	03/07/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA ACUMULACIÓN DE TAREAS AUX. ADM. SANIDAD Y CONSUMO
916	03/07/2020	DECRETO PAGO ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS J.A.POVEDA MAS
917	03/07/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS CONSERJE MUSEO ARQUEOLÓGICO
918	03/07/2020	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN DECRETO N.º 864, DE 23/06/2020, QUE RECTIFICABA ERROR EN PCAP- CONTRATO REDACCIÓN PROYECTO MERCADO
919	03/07/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS 2 AUX. ADM. SERVICIOS SOCIALES
920	04/07/2020	APROBACIÓN LIQUIDACION INGRESO AUTOMATICO TASA OCUPACION SUBSUELO, SUELO Y VUELO 1ER TRIMESTRE 2020
921	06/07/2020	DTO. DECLARACIÓN RESPONSABLE 1ª OCUPACIÓN DESFAVORABLE
922	07/07/2020	DECRETO INCOACION
923	07/07/2020	DECRETO INCOACION INFRACCION LEY SEG.CIUDADANA
924	07/07/2020	DECRETO INCOACION
925	07/07/2020	DECRETO MODIFICACIÓN ERROR MATERIAL DECRETO N.º 914/2020, DE AMPLIACIÓN HORARIO CIERRE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DURANTE ÉPOCA ESTIVAL
926	07/07/2020	SDO. ABONO GASTO DE INSCRIPCIÓN Y CUOTA DE ASOCIACIÓN DE JEFES DE POLICÍA LOCAL
927	07/07/2020	DECRETO INCOACIÓN INFRAC.ORD.LIMPIEZA
928	07/07/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORD.LIMPIEZA
929	08/07/2020	ALTA PUESTOS Nº2 Y 3 DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO DE ABASTOS.
930	08/07/2020	DTO. DECLAR. RESPONSABLE 1ª OCUPACIÓN DESFAVORABLE
931	08/07/2020	AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR MESAS INFORMATIVAS EN VÍA PÚBLICA
932	08/07/2020	DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO JGL 26 JUNIO
933	09/07/2020	DTO. LICENCIA DE OBRA MENOR DENEGADA
934	09/07/2020	DECRETO INCOACIÓN INFRACCIÓN OPEP
935	09/07/2020	CONVOCATORIA EUROPEAN 16
936	10/07/2020	DECRETO INCOACION
937	10/07/2020	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO
938	10/07/2020	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO INDIVIDUAL 20200703
939	10/07/2020	DECRETO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO 20200703
940	10/07/2020	DECRETO BAJA PUESTOS N.º 8 Y 9 PLANTA SEMISÓTANO MERCADO DE ABASTOS
941	10/07/2020	DECRETO DEVOLUCION FIANZA PUESTOS 57, 59 Y 60 MERCADO DE ABASTOS
942	10/07/2020	DECRETO INCOACION
943	10/07/2020	DECRETO REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL
944	10/07/2020	DECRETO REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL
945	10/07/2020	DECRETO REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

946	13/07/2020	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
947	13/07/2020	INSTALACIÓN DE ESPEJO POR PELIGROSIDAD DE TRÁFICO
948	13/07/2020	DECRETO INCOACIÓN PROCED SANCCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO 20200710
949	14/07/2020	MEJORA DE SEÑALIZACIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS
950	14/07/2020	INSTALACIÓN DE PIVOTE DESMONTABLE DELANTE DEL VADO EN C/SAN PEDRO 15
951	14/07/2020	DTº INADMISIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN
952	14/07/2020	COLOCACIÓN DE ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA C/VIRGEN DEL PILAR 12
953	14/07/2020	CONVOCATORIA Y APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TÉCNICO DE RR.HH., MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR MEJORA DE EMPLEO.
954	15/07/2020	APROBACIÓN FORMACIÓN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INTERVENTOR/A
955	15/07/2020	BAJA PUESTOS N.º 61 Y 62 DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO DE ABASTOS
956	15/07/2020	TRANSMISIÓN DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS
957	15/07/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO INTERVENTOR DE FONDOS
958	15/07/2020	REVISIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 01/01/2020
959	15/07/2020	DECRETO INCOACION FALTA GRAVE OPEP
960	15/07/2020	DECRETO INCOACION ACUMULADO 2020/OPEP/77
961	15/07/2020	APROBACIÓN GASTO SUBVENCIONABLE EN LA CONVOCATORIA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO "COSTA BLANCA".
962	16/07/2020	DTº DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE C/ GELARDO Nº 3
963	16/07/2020	DECRETO LIC. OBRA MENOR
964	16/07/2020	SDO. AUTORIZACIÓN PARA PONER UN APARCAMIENTO DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES
965	16/07/2020	AUTORIZACIÓN DE ZONA PARA CARGA Y DESCARGA
966	17/07/2020	ARCHIVO EXPTE RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA Nº 2017/URB/00308
967	17/07/2020	DTº REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EDIFICIO
968	17/07/2020	DTº REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EDIFICIO
969	17/07/2020	DTº DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE EN C/ GELARDO Nº 5
970	17/07/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORD.ANIMALES
971	17/07/2020	DECRETO INCOACION INFRAC.ORD.ANIMALES
972	17/07/2020	DECRETO INCOACIÓN INFRAC.ORD.ANIMALES
973	17/07/2020	APLICACIÓN INGRESOS MAYO
974	17/07/2020	SDO. AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN EN ZONA PELIGROSA: AVDA. SAN ANTONIO DE LA FLORIDA 17
975	17/07/2020	DECRETO ANULACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU POR NO GANANCIA
976	17/07/2020	DECRETO ANULACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU POR TRANSMISIÓN NO SUJETA
977	17/07/2020	DECRETO ANULACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU POR NO GANANCIA
978	17/07/2020	EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 28/2020, JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ELCHE, RECAÍDA EN PROCED. Nº 460/18 PROMOVIDO POR Dª. ELENA MORALES CARMONA
979	17/07/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO OFICIAL ALBAÑILERÍA
980	17/07/2020	SDO. AUTORIZACIÓN PERMISO LICENCIA DE ARMAS
981	17/07/2020	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN SOBRE LLAMAMIENTO BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TABAJADOR SOCIAL
982	20/07/2020	DECRETO APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO
983	20/07/2020	DECRETO APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO
984	20/07/2020	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO -
985	20/07/2020	DECRETO SANCCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO 20200717
986	20/07/2020	DECRETO INCOACION
987	20/07/2020	DECRETO INCOACION DENUNCIA INFRACCION TENENCIA ANIMALES DE COMPAÑIA
988	20/07/2020	RECTIFICACION INSTRUCTOR
989	20/07/2020	DESIGACIÓN DE LETRADO PO 00391/2020AN JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ELCHE INTERPUESTO POR Dª. YOLANDA OLIVER ORTS
990	20/07/2020	CONVOCATORIA PLENO 23.07.2020

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

991	20/07/2020	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL
992	20/07/2020	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE PARQUES Y JARDINES
993	20/07/2020	REINCORPORACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS Y DESESTIMACIÓN NUEVA COMISIÓN EN EL AYTO. DE ELCHE
994	20/07/2020	DECRETO REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL
995	20/07/2020	SDO. LICENCIA PERMISO TARJETA DE ARMAS
996	21/07/2020	DECRETO ABONO LIQUIDACIÓN CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
997	21/07/2020	DTO DESESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN POR NO GANANCIA POR TASACIÓN
998	21/07/2020	DTO DESESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN POR NO GANANCIA POR TASACIÓN
999	21/07/2020	DECRETO APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO
1000	21/07/2020	DECRETO INCOACIÓN
1001	21/07/2020	DTO INCOACION INFRACCION ORDENANZA TENENCIA ANIMALES DE COMPAÑÍA
1002	21/07/2020	DECRETO INCOACION
1003	21/07/2020	DECRETO INCOACIÓN

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

19 de junio de 2020

- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 12 de junio de 2020.
- Se emitió una liquidación de la tasa de entrada de carruajes y vados.
- Se aprobó la liquidación de licencias urbanísticas concedidas en el año 2019 a Nedgia Cegás, S.A.
- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 269.186,98.-€.
- Se convalidó una factura del área de gestión patrimonial, correspondiente a los honorarios del abogado en el procedimiento abreviado n.º 701/2017, por importe de 2.420,00.-€.
- Se aprobó la inclusión del Ayuntamiento en la convocatoria de subvenciones "Campaña de difusión de música y teatro, anualidad 2020", para llevar a cabo el espectáculo "Mágica Locura".
- Se aceptó la subvención concedida por la Diputación de Alicante por valor de 1.500 € para la edición de la revista anual "Crevillent. La etnografía de un pueblo, vol. 6"
- Se convalidaron facturas del área de Derechos Sociales, correspondiente a la Gestión del CAT de los meses de abril y mayo, por importe de 25.571,08.-€.
- Se aprobó una solicitud de señalización de acceso libre a vivienda.
- Se concedió una tarjeta de aparcamiento especial provisional para discapacitados, por un periodo de validez de un año, hasta marzo de 2021.
- Se acordó solicitar una subvención de 1.815 € para "Prestación II: Preparación de documentación y participación en un proyecto europeo como socio no líder del proyecto", en base a la Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante para la redacción de proyectos europeos.
- Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - Se aceptó la subvención por importe de 49.770,21 €, en concepto de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid-19.
- En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

26 de junio de 2020

- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 19 de junio de 2020.
- Se aprobaron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos del suministro de agua, alcantarillado y plusvalía, presentadas durante los meses de marzo y mayo de 2020.
- Se estimaron dos solicitudes de devolución de ingresos por matrícula en actividades deportivas.
- Se acordó anular una liquidación de la Tasa OVP mesas y sillas – 2019, emitida de forma incorrecta al haber un error en la identificación del sujeto pasivo.
- Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 164.589,62.-€.
- Se convalidaron facturas sin contrato ordinario de los siguientes departamentos: del Área de Deportes, facturas del ejercicio 2019, por importe de 23.415,27 €, y facturas del ejercicio 2020, por importe de 8.886,64 €; y del Área de Derechos Sociales, por la Gestión del SAD durante los meses de febrero, marzo y abril 2020, por importe de 11.382,29 €.
- Se acordó aprobar el expediente para la contratación del "Servicio de gestión del Centro de Atención

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Temprana y estimulación precoz, del Ayuntamiento de Crevillent” mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y varios criterios de adjudicación, y se autorizó el gasto correspondiente por importe de 188.650 €/anuales (4% IVA incluido).

8. Se aprobó el acta de deslinde con Monte Público n.º 44 denominado “La Sierra”.
9. Se concedió autorización para la celebración de matrimonio civil el día 25 de julio de 2020.
10. Se aprobó la inclusión del Ayuntamiento en la Convocatoria de subvenciones para el fomento de la transparencia y el acceso a la información pública, solicitando un importe máximo de 5.000 €.
11. Se autorizó el gasto por importe de 700 € para el “I Certamen de cortometrajes de Crevillent”.
12. Se acordó aceptar la subvención concedida por la Diputación de Alicante, por valor de 5.000 €, para la edición de publicaciones con motivo de la exposición “Daniel Jiménez de Cisneros, el inicio de la investigación geológica y paleontológica en la Sierra de Crevillent”.
13. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 13.1. Se aprobó la cuenta justificativa y el reconocimiento de la obligación de pago a favor del Club deportivo Motoesport Carreres de Crevillent, por un importe de 2.000 €.
 - 13.2. Se acordó aprobar el Plan de vacaciones del personal municipal para la anualidad 2020.
 - 13.3. Se aceptó la preselección de cortometrajes para la posterior selección de los ganadores en el “I Certamen de cortometrajes de Crevillent”.
 - 13.4. Se acordó prorrogar, del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, los lotes 1, 2 y 3 del contrato de “Adhesión específica del Ayuntamiento al acuerdo marco de servicios de seguros para entidades adheridas a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante – AMSER 6/2018”.
14. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

03 de julio de 2020

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 26 de junio de 2020.
2. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 48.887,29.-€.
3. Se dio cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 887/2020, de 29 de junio, sobre adjudicación del contrato del “Programa de seguros del Ayuntamiento de Crevillent – Lotes 2 y 3”.
4. Se aprobó el Acta de Deslinde con los Montes Públicos n.º 44 “La Sierra” y n.º 67 “Sierra Baja y Lomas”, de propiedad municipal.
5. Se aprobó el Convenio de cooperación con la Asociación Crevillentina de minusválidos físicos, y se autorizó el gasto respectivo por importe de 4.000 €.
6. Se acordó aprobar el Convenio de cooperación con la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent, y se autorizó el gasto respectivo por importe de 4.000 €.
7. Se aprobó la memoria y la petición de subvención a la Diputación Provincial, para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2020.
8. Se aprobó la memoria y la petición de subvención a la Diputación Provincial, para la realización de actuaciones en materia de Promoción Económica, anualidad 2020.
9. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 9.1. Se acordó levantar parcialmente la suspensión del contrato administrativo del “Servicio de Conserjes de instalaciones municipales” con efectos de 6 de julio de 2020, al haber cesado alguna de las causas que impedían su ejecución.
 - 9.2. Se designó a José Salvador Planelles Mas, la coordinación de los “Servicios para la coordinación de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento de caminos IFS-2019” por importe de 1.210€ (21% IVA incluido), por considerar la oferta de sus honorarios, la de mayor ventaja para este Ayuntamiento.
10. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

10 de julio de 2020

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 3 de julio de 2020.
2. Se acordó aprobar el padrón de Alcantarillado, se dio cuenta de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso del servicio de abastecimiento de agua potable y se fijó el plazo de cobranza del Alcantarillado.
3. Se aprobó la modificación del calendario del contribuyente 2020.
4. Se acordó aprobar la devolución de los importes proporcionales al periodo de suspensión de las actividades deportivas por un importe total de 18.459,53 €.
5. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 179.679,58.-€.
6. Se acordó declarar desierto el procedimiento abierto simplificado del “Servicio de recogida de animales

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

- abandonados y de dueño conocido en el término municipal", por la ausencia de presentación de ofertas.
7. Se convalidaron dos relaciones de facturas sin contrato ordinario, del Departamento de Oficina Técnica: la relación n.º 0359 por importe total de 17.811,62.-€ y la relación n.º 0377 por importe total de 3.993.-€.
 8. Se convalidaron varias facturas sin contrato ordinario, del Departamento de Informática, por importe total de 7.910,76.-€.
 9. Se acordó rectificar un error material en acuerdo JGL 26.06.20 sobre "Inclusión del Ayuntamiento en la Convocatoria de subvenciones para fomento de la transparencia".
 10. Se declaró un cambio de titularidad en una licencia de apertura.
 11. Se aprobó la emisión de una tarjeta de aparcamiento especial para discapacitados.
 12. Despacho extraordinario. Asuntos de Urgencia.
En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.
 13. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

17 de julio de 2020

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 10 de julio de 2020.
2. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 333.531,08.-€.
3. Se estimaron las alegaciones presentadas por Héctor Ciscar Alcántara, se archivó el expediente sancionador y se aprobó la devolución de la garantía definitiva del contrato del "Servicio de explotación de las cantinas de las instalaciones deportivas municipales", por importe de 57.-€.
4. Se aprobaron tres solicitudes de cambio de titularidad de licencias de apertura.
5. Se concedieron diez tarjetas de aparcamiento especial para discapacitados.
6. Los asuntos sobre solicitudes de pintado del bordillo de acera, expedientes 2020/CENTMAY/00374 y 2020/CENTMAY/00378, se retiran del orden del día, hasta completar el expediente.
7. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 7.1. Se procedió al reintegro de 7.146,79.-€ a LABORA Servicio Valenciano de Empleo, de acuerdo a la justificación y liquidación del Taller de empleo "Villa de Crevillent V".
 - 7.2. Se acordó aceptar la subvención, por importe de 114.995,46.-€, para la contratación de 10 personas desempleadas en la realización de una obra o servicio de interés general y social.
8. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

La Corporación queda enterada.

13.- MOCIONES.

13.1.- MOCIÓN CIUDADANOS PARA PERMITIR A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES AFRONTAR LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL Y SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL COMPROMISO PARA NO INTERVENIR LOS AHORROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Por la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, se da lectura a la moción presentada en fecha 21 de julio de 2020, con n.º de Registro 7566, del General de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS CREVILLENT PARA PERMITIR A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES AFRONTAR LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL Y SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL COMPROMISO PARA NO INTERVENIR LOS AHORROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Dña. L. Laura Gomis, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, eleva al Pleno del ayuntamiento para su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Covid-19 nos ha hecho modificar nuestros hábitos cotidianos pudiendo generar también una crisis-económica. En la evolución del PIB, la AIREF contempla que en 2020 el PIB cae entre el 8,9% y el 11,7%, con un crecimiento en 2021 de entre el 4,6% y el 5,8%. Por su parte, el Gobierno estima una caída del 9,2% en 2020 y una subida del 6,8% en 2021. Es decir, la AIREF, en el mejor de los casos, contempla una caída en 2020 similar a la del Gobierno, pero en su escenario más duro contempla una recesión 2,5 puntos superior a la cifra del Ejecutivo. Al mismo tiempo, la AIREF no espera un rebote tan importante limitando al 5,8% el crecimiento de 2021 en el mejor de los casos, un

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

punto menos que la del Gobierno, que en el escenario 1 de la AIReF llega a ser 2,2 puntos inferior.

Hace unas semanas el Gobierno enviaba a Bruselas la actualización del Programa de Estabilidad para los años 2020 y 2021, donde decía que "España crecía de manera robusta y equilibrada antes de la llegada de la enfermedad y que todo hacía indicar que la recuperación sería fuerte, en uve asimétrica", pero esto ha cambiado en los últimos tiempos.

Sin lugar a dudas tenemos que ayudar a nuestra sociedad pero con medidas efectivas que no sean falsas ni populistas y que generen una mayor crisis. Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía y los que más están actuando con sus propios medios humanos, materiales y económicos a rescatar a la población.

El Gobierno del Estado es garante de nuestra constitución y como tal, debe de respetar el Artículo 137 "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de **autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.**" El Art 140 "La Constitución garantiza la **autonomía de los municipios.**"

El carácter complejo del Estado español, a raíz de las previsiones de la Constitución obliga a concretar el concepto. Es lo que ya ha hecho el Tribunal Constitucional, el cual en su **STC 4/1981** de 2 de febrero de 1981 (F.J. 3) ha afirmado: "Ante todo, resulta claro que la autonomía hace referencia a un poder limitado. En efecto, autonomía no es soberanía, y aún este poder tiene sus límites y, dado que cada organización territorial dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso **el principio de autonomía puede oponerse al de unidad**, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, como expresa el art. 2 de la Constitución."

La doctrina del TC enfatiza el carácter de la autonomía local, en cuanto derecho a participar en la gestión de los intereses respectivos de estas comunidades, matizando en su STC 170/89 de 19 de octubre, que: "...sería contrario a la autonomía municipal una participación inexistente o meramente simbólica que hiciera inviable la participación institucional de los Ayuntamientos." Por lo cual, el Gobierno de España debe de hacer posible que los Ayuntamientos dispongan de todos los recursos económicos para hacer frente a la crisis provocada por el Covid-19.

Mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Gobierno autorizó a las entidades locales para la movilización del 20% del superávit acumulado para medidas de refuerzo ante la crisis. Este ahorro de los municipios viene de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y podría superar los 11.000 millones de euros. Sin embargo, y asumiendo el contexto actual, este Real Decreto-ley deja muchas dudas sobre el destino del superávit de 2019 de los Ayuntamientos. Se puede destinar a gastos sociales asociados al COVID el 20% del remanente de superávit una vez cumplidas las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, y de acuerdo con el documento emitido por la FEMP, la disponibilidad para la aplicación del 20% del superávit asociado a la lucha contra el COVID no es suficiente, de manera que es necesaria una flexibilización de la regla de gasto.

Es por ello que Ciudadanos está presentando esta moción en los Ayuntamientos donde tiene representación. Se proponen los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos, de una manera más efectiva.

Segundo.- Solicitar al Gobierno que no sustraiga el superávit acumulado del Ayuntamiento, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas.

Tercero.- Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, manifiesta que la apoyaron en el pleno de abril en una declaración institucional de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y ahora vuelven a dar su apoyo.

En segundo lugar interviene la Sra. Mas González, concejal de l'Esquerra, declarando que desde su grupo

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

van a apoyar esta moción ya que son muchos los impactos sociales y económicos que la crisis del Covid está dejando. Entiende que los recursos deben ser invertidos en la gente, en los vecinos. Somos el primer recurso que tienen los ciudadanos por lo que necesitamos todo el soporte económico para invertir en la reconstrucción.

A continuación interviene el Sr. Díaz-Marta Valero, concejal de Hacienda, manifestando que los ayuntamientos, grandes medianos y pequeños, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, así como la Federación Española de Municipios y Provincias están de acuerdo para que se cambie la ley de 2012 y utilizar los remanentes de Tesorería. Ya hay un anteproyecto de Real Decreto que hablaba del 35% de los fondos para obras de interés social, vivienda, parques y jardines y servicios sociales. Destaca que van a votar que sí pero asegura que en el próximo Consejo de Ministros se aprobará.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde señalando que van a apoyar la moción, porque llevan tiempo pidiendo la eliminación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria que nos impusieron desde Europa, la flexibilización de la regla del gasto y de la tasa de reposición de efectivos y del crédito y la deuda.

Posteriormente interviene el Sr. García Magro, concejal del Grupo Popular, manifestando que coinciden todos en este sentido, es un motivo de alegría porque defendemos lo que es de Crevillent y es el dinero ahorrado de 2019, que no se nos quite. Ahora se pide que el dinero que nos pertenece podamos gastárnoslo y van a pedir destinar el remanente de 2019, de 6 millones de euros, para estas necesidades. Concluye la Sra. Gomis Pérez agradeciendo el apoyo de todos los grupos municipales.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

13.2.- MOCIÓN GRUPO POPULAR PROPUESTA MODERNIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES.

Por el Sr. Mas Mateu, concejal del Grupo Popular, se da lectura a la moción presentada en fecha 21 de julio de 2020, con n.º de Registro 7568, del General de este Ayuntamiento, así como a la enmienda en la que se modifica el punto TERCERO de la moción, que queda redactada con el siguiente tenor literal:

"MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR PROPUESTA MODERNIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL AREA DE DEPORTES.

D. César Augusto Asencio-Adsuar, Portavoz adjunto del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate y votación, la siguiente:

MOCIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es fuente de salud, bienestar, superación y motivación para todo aquel que lo practica. Desde el Ayuntamiento se debe fomentar la práctica del deporte así como eliminar los obstáculos que lo dificulten.

En la actualidad la Concejalía de Deportes no dispone de una web única, la información relacionada con el área se encuentra dispersa en la página web del Ayuntamiento, incluyendo enlaces que no funcionan. Las inscripciones en las actividades deportivas se deben realizar a través de un complejo sistema que obliga a tener que solicitar presencialmente el documento de pago, para después acudir a una entidad bancaria a realizar el ingreso y volver a las oficinas del patronato a entregar el justificante de pago. Pago que tiene que ser único para toda la inscripción y por anticipado de la temporada.

Crevillent se caracteriza por el amplio número de clubes y asociaciones deportivas, las cuales componen el Consejo de Deportes, pero no existe ningún lugar centralizado donde se puedan dar a conocer y mostrar las actividades que se ofrecen.

El logo actual del Consejo de Deportes, a pesar del proceso participativo con el cual fue elegido, se muestra desfasado respecto a la tendencia actual de las áreas de deportes de los ayuntamientos más punteros en esta materia, que optan por logos simples, sencillos y fácilmente identificables.

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

Por todo lo expuesto es por lo que solicitamos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La creación de una página web única de la Concejalía de Deportes que cuente con las siguientes características/contenidos:

- Diseño sencillo y fácil.
- Navegación intuitiva.
- Apartado para asociaciones y clubes del Consejo de Deportes en los cuales cada uno de ellos en un apartado individual puedan informar de sus actividades, horarios, domicilio, precios, procesos de inscripción.
- Integración de la plataforma de pago de las reservas de instalaciones.
- Integración de una plataforma de pago que posibilite la inscripción en las actividades deportivas ofertadas por el ayuntamiento a través del pago con tarjeta.
- Apartado para noticias y resultados de competiciones del deportes local.
- Apartado que permita el envío de quejas y sugerencias.

SEGUNDO.- Actualización del logo del Consejo municipal de deportes con las siguientes características:

- Único, con identidad propia, sin que sea confundible o asimilable a otros municipios o entidades deportivas.
- Simple y sencillo, permitiendo su fácil identificación.

TERCERO.- Se estudie el fraccionamiento del pago de las actividades deportivas, en cuantas cuotas como sea posible, contando con los informes del del Área de deportes y del Área de Tesorería. Así como posibilitar el pago a través de la página web única."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, declarando que apoya esta moción, sobre la web no sabe si los servicios de informática lo hagan o se externalice, pero espera que lo puedan hacer los técnicos de la casa. Respecto al logo se está trabajando en esa línea como dice el ponente.

En segundo lugar interviene la Sra. Escolano Berna, concejal de VOX, manifestando que entiende como una mejora esas partes sensibles como la información, y las actuaciones respecto al punto 1 y 3 corresponden a la concejalía. También tienen claro que supondrán gastos con los tiempos que corren, pero dada la importancia del deporte espera que el concejal se ponga manos a la obra y lo tramiten en el menor tiempo posible.

A continuación interviene la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, declarando que le hubiera gustado que estas propuestas de modernización las hubieran hecho el PP durante su mandato. Sobre el punto 1 de la web indica que hay algunas cosas que ya se hacen, más recursos y facilidad a la ciudadanía. El punto 3 es un objetivo que se debe marcar para que toda la ciudadanía pueda utilizar los servicios de esta manera, por ello van a votar a favor.

Seguidamente interviene la Sra. Asencio Candela, concejal del Grupo Socialista, manifestando que el deporte es fuente de salud como dice la moción. Hemos llegado 5 años tarde, pues esta moción está motivada por una excursión que hizo el PP a la Nucía, y eso es lo que se le ha dicho al PP durante los 25 años de su mandato, pero no les ha dado tiempo a hacer esto.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora, concejal de Deportes, explicando que en el año que lleva trabajando de concejal de Deportes han ido avanzando en intentar modernizar y cambiar determinadas cuestiones. Apuesta por la transparencia, ahora mismo aparecen todas las subvenciones en el portal, y respecto a la forma de hacer una reserva, indica que también se puede reservar de manera inmediata desde internet. Asimismo existe la posibilidad de pago por cuenta bancaria. Considera que se debe continuar en el aspecto de tener una red propia. Sobre la imagen corporativa señala que se ha presentado una propuesta y sobre el fraccionamiento se compromete a trabajar para hacer viable esta moción.

Continúa el Sr. Mas Mateu, señalando que quiere referirse al grupo Ciudadanos, que no entra en si la web se hace de forma interna o se tiene que contratar. Respecto a L'Esquerra las instalaciones con las que se cuenta son de calidad, diversas y creadas por el PP con independencia de que se puedan mejorar. Al

FIRMADO

1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020

AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

PSOE le indica que no conoce cómo estaba Crevillent hace 25 años, pero todo lo que se ha hecho ha sido durante la gestión del PP.

Seguidamente interviene la Sra. Asencio Candela manifestando que en 2018 presentaron una moción para adoptar diversas modalidades de pago en las instalaciones deportivas. Votaron todos a favor pero el PP se abstuvo, hoy ellos van a votar a favor .

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora explica que la Ciudad del Fútbol Juanfran Torres va a ser modificada por el tripartito. Considera que tenemos que avanzar y lo que es importante es adoptar acuerdos por consenso, también se refiere a la guía turístico deportiva que se publica en Crevillent.

Concluye el turno de debate el Sr. Mas Mateu declarando que la modificación va a ser de un 20%, y el resto del proyecto era del PP. Al PSOE le indica que se presentó esta moción cuando al PP le quedaban cinco meses de Gobierno y luego tardan un año para que se haga el fraccionamiento.

El Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar Sra. Gomis Pérez, portavoz de Ciudadanos, solicita al portavoz de l'Esquerra que les pase un correo en cuanto al inventario del material del Estado de Alarma. El Sr. Candela Muñoz indica que antes que acabe la semana le facilitará toda la documentación.

La Sra. Mendiola Ibarra, portavoz de VOX, pregunta sobre la limpieza y acondicionamiento del Pinar. La Sra. Candela Navarro, concejal de Compromís, explica que en Urbanismo se han recibido indicaciones al respecto. En el Pinar hay tres parcelas que son municipales, en la calle Alemania esta semana se hará la limpieza y se incluye la retirada de escombros.

Continúa la Sra. Mendiola Ibarra destacando que hace un año, en el pleno del mes de julio, se presentó una moción que pedía adaptación de los rótulos y la cartelería, así como la señalización en los dos idiomas oficiales. Se rechazó porque dijeron que supondría 40.000 € y que era una barbaridad. Solicitan que se aproveche ahora y se redacte en las dos lenguas aprovechando la nueva imagen corporativa. El Sr. Alcalde explica que no se va a hacer ninguna inversión, se ha actualizado el logotipo, pero no se va a cambiar toda la identidad visual de Crevillent.

Seguidamente el Sr. Sánchez Navarro, portavoz del Grupo Popular, hace referencia a las rutas de vertidos incontrolados, por lo que ruega que se intensifique la vigilancia de estos puntos de cartón, papel y reciclaje, porque produce un efecto llamada. Hace referencia al punto de San Isidro, detrás de la Iglesia de Santísima Trinidad y al puente del Amorós.

El Sr. Alcalde toma nota. Está de acuerdo en que la ciudadanía cumpla con sus obligaciones, se hará una nueva campaña respecto al tema de la limpieza. Aprovecha para solicitar responsabilidad al respecto a la ciudadanía.

Posteriormente la Sra. Escolano Berna, concejal de VOX, le refiere al concejal de Espacios Públicos sobre el malestar de los vecinos de la C/ Corrales a los que se les prometió el arreglo de la calle en campaña electoral. En una comisión de 19 de junio se les dice que se ha accedido in situ para ver las necesidades de los vecinos. Pregunta qué se va a hacer. El Sr. Giménez Rocamora responde que el 19 de junio se les visita a las 11:00 de la mañana, para ver la posibilidad de urbanizar la zona. Se está haciendo una valoración por los técnicos, señalando que voluntad política sí hay y se está estudiando las posibilidades.

Continúa el Sr. Verdú Ros, concejal del Grupo Popular, declarando que hace un año vino una asociación de vecinos de la partida de San Antonio de la Florida. Querían acudir al Ayuntamiento y se les informó de todo lo que tenían que realizar con la conducción de agua que es privada. Quieren que el Ayuntamiento vuelva a intervenir para que se llegue a un acuerdo con los vecinos.

La Sra. Candela Navarro indica que la semana pasada vino la administradora de fincas, a partir del día 5 vendrá el técnico y se intentará solucionar el problema.

FIRMADO

- 1.- ALCALDE, JOSE MANUEL PENALVA CASANOVA, a 15 de Diciembre de 2020
- 2.- EL SECRETARIO, MANUEL RODES RIVES, a 15 de Diciembre de 2020



AJUNTAMENT DE **CREVILLENT**

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.